MUNICIPIO DE PÁCORA CALDAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

PROYECTO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA

Nº MP-SAMC-002-2026

OBJETO:

ADQUSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SERVIDORES PÚBLICOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE PACORA.

PRESUPUESTO

CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000),

PÁCORA ENERO DEL 2026

CAPÍTULO 1

CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
b) Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten para la elaboración de su propuesta.
c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
e) Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
f) Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
g) La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
h) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
i) Identificar su Oferta, tanto el original como las copias en la forma indicada en el presente pliego de condiciones.
j) Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del proceso de selección. Las propuestas que sean entregadas por fuera del término de cierre del proceso de selección no serán abiertas y serán devueltas al proponente.
k) Presentar su propuesta y la copia debidamente foliada con índice. Revise las copias de manera que su contenido sea idéntico al original.
l) Revisar los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
m) Toda consulta deberá formularse por escrito. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
n) Sólo mediante **ADENDAS** se podrán modificar los Pliegos de Condiciones.
o) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
p) Verifique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para participar en el proceso y contratar.
q) Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

1.2. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial <<Lucha contra la Corrupción>> a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico:565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 018000-913040 o (1)560-75-56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7 - 27, Bogotá, D.C.

1.3. VEEDURIAS CIUDADANAS.

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, el Municipio de Pacora – Caldas, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Alcaldía Municipal de Pacora, Caldas y en el Sistema SECOP a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

1.4. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO Y EL CONTRATO - PUBLICIDAD A TRAVÉS DEL SECOP.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección junto con los estudios y documentos previos se podrá consultar en el SECOP en la página web: www.contratos.gov.co,

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o visita.

Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el Municipio de Pacora, Caldas, los representantes, funcionarios y los asesores externos de esta, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en el SECOP www.contratos.gov.co con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el procedimiento de selección y el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

1.5. GLOSARIO.

En el marco del presente proceso de contratación, a los siguientes términos se les dará únicamente el significado que se señala a continuación:

Adenda(s): Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo, por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.

Adjudicación: Decisión emanada del Municipio de Pacora, Caldas por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo y del contrato derivado del presente proceso.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones,

hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Pacora, Caldas y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no hábil.

Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de Pacora, Caldas mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Especificaciones. Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución del contrato, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Garantía de Seriedad de la oferta: Mecanismo de cobertura del riesgo a favor de entidades estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el Decreto 1082 de 2015.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Objeto: Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Proyecto de Pliego(s) de Condiciones o Prepliego: Para el presente proceso se entiende por proyecto de pliego de condiciones, denominado también Prepliego, el conjunto de normas iníciales, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección. El contenido del Prepliego podría llegar a ser diferente al Pliego Definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de prepliego, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o

de las unidades ejecutoras de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el Pliego de Condiciones Definitivo.

Pliego de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, denominado también Pliego Definitivo, el conjunto de normas, que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal)

Proponente: Es la persona jurídica o natural, consorcio o unión temporal, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.

Propuesta habilitada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que cumple con los requisitos habilitantes de orden legal, técnico y financiero señalados en este Pliego de Condiciones.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

PUC: Portal Único de Contratación.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato de obra, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los miembros de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.

1.6. DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Los documentos o comunicaciones relativos al proceso SERAN A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II www.contratos.gov.co.

1.7. HORARIO DE LA ENTIDAD.

La atención al público es de martes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. En este caso.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El siguiente es el cronograma bajo el cual se llevará a cabo el presente proceso de selección:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA		LUGAR
Publicación de estudios previos, proyecto de Proyecto de Pliego de Condiciones y el aviso de convocatoria pública	27 de enero de 2026		Portal de SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde	27 de enero de 2026	SECOP II www.contratos.gov.co
	Hasta	03 de febrero a las 11:00 horas	
Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones.	el 04 de febrero de 2026 hasta las 13:00 horas		SECOP II www.contratos.gov.co
Resolución de Apertura y publicación de Pliego definitivo	05 de febrero de 2026.		SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para proponer observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones	05 de febrero al 10 de febrero de 2026		SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta a observaciones al Pliego Definitivo de Condiciones	12 de febrero de 2026		SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo Máximo Para La Expedición De Adendas	11 de febrero de 2026		SECOP II www.contratos.gov.co
Cierre del plazo de la Selección Abreviada y Apertura del Sobre No. 1	13 de febrero de 2026, a las 16:00 horas		SECOP II www.contratos.gov.co
Evaluación de las propuestas	Desde	13 de febrero de 2026	SECOP II www.contratos.gov.co
	Hasta	17 de febrero de 2026	
Publicación y traslado del informe de evaluación de las propuestas y plazo para presentar observaciones	Desde	17 de febrero de 2026	SECOP II www.contratos.gov.co
	Hasta	19 de febrero de 2026	
Publicación del documento “Respuesta a las observaciones y aclaraciones	20 de febrero de 2026, a las 10:00 am		SECOP II www.contratos.gov.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
formuladas a los informes de evaluación de las ofertas". Sobre No. 1		
Publicación del informe final de evaluación del sobre Nro. 1. HABILITADOS PARA LA SUBASTA	20 de febrero de 2026 a las 14:00 pm	SECOP II www.contratos.gov.co
Subasta inversa ELECTRONICA, oferentes que resultaron habilitados - Apertura de propuestas económicas	24 de febrero de 2026 a las 11:00 horas	SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación del acto administrativo de adjudicación y contrato	24 de febrero de 2026	SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo Perfeccionamiento del Contrato.	Dos (2) días hábiles contados a partir de la adjudicación del proceso de selección.	SECOP II www.contratos.gov.co

1.9. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL OBJETO A CONTRATAR.

1.9.1. OBJETO

ADQUSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SERVIDORES PÚBLICOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE PACORA.

Los seguros para contratar están conformados por las pólizas relacionadas en el cuerpo del presente documento, denominadas genéricamente en los diferentes ramos así:

DESCRIPCIÓN
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
EQUIPO Y MAQUINARIA
ACCIDENTES PERSONALES PARA LAS PERSONAS QUE INGRESAN AL COLISEO Y/POLIDEPORTIVO
AUTOMOVILES
SOAT
VIDA GRUPO (ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES)
RC. SERVIDORES PUBLICOS

1.9.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROCESO

CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131506	Servicios de reaseguros
84131601	Seguros de vida
84131603	Seguros de daños personales por accidente

1.9.3. REQUERIMIENTOS TECNICOS.

De acuerdo al SLIP técnico anexo al pliego de condiciones, se pretende celebrar un contrato dentro de un plan general de seguros, por tanto el contratista seleccionado estará obligado a garantizar el otorgamiento de las especificaciones técnicas mínimas de los seguros a contratar, lo cual se da por aceptado con la firma del anexo carta de presentación de la propuesta- y que se estipulan de manera general en el pliego de condiciones para las respectivas pólizas de Daños Materiales combinados, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles, SOAT una vez vencidos, Equipo y Maquinaria y Vida Grupo, se aclara que las cláusulas y condiciones técnicas , que no están descritas, reguladas o argumentadas en los documentos derivados del proceso de selección, serán regulados y aplicados según las condiciones y clausulados de la compañía de seguros que resulte favorecida con la adjudicación del proceso y la normatividad aplicable.

CARACTERISTICAS DE LAS POLIZAS A ADQUIRIR

Las condiciones no definidas en el pliego y/o slip técnico (amparos, clausulas y coberturas), aplicarán las definiciones de los clausulados de la compañía de seguros.

DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

Por tratarse de una póliza de “Todo riesgo daño material”, su estructura no tiene el esquema tradicional de las pólizas de incendio, sustracción, rotura de maquinaria, equipo electrónico y rotura de vidrios. Al integrar toda la cobertura de las pólizas antes mencionadas en una sola, se cubren todos los eventos que originen un daño material y que no se encuentren expresamente excluidos de la póliza.

De acuerdo con lo anterior esta póliza puede amparar:

a) Todos los daños o pérdidas que sufran los intereses asegurados, por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del Asegurado dentro del territorio de la República de Colombia, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas.
b) La destrucción ordenada por actos de autoridad competente.

c) Los gastos de reacondicionamiento, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados, o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles o inmuebles.
d) Los gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades comerciales.
e) Asonada motín, conmoción civil o popular y huelga.
f) Actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas
g) La reproducción o reemplazo de archivos.
h) Los gastos y costos en que razonablemente incurra el Asegurado para la remoción de escombros.
i) Gastos de extinción de incendio.
j) Honorarios Profesionales.
k) Los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
l) El pago de auditores, revisores y contadores.
m) Hurto y hurto calificado según su definición legal.
n) Las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de los empleados al servicio del Asegurado
o) Rotura de vidrios
p) Recibos contables (“Accounts Receivable”) pendientes por pagar al asegurado por parte de los compradores, e imposibilitados en su cobro como consecuencia directa de un riesgo amparado.
q) Sobrecostos incurridos por adecuación de las construcciones al último código de sismo resistencia en Colombia hasta por un límite determinado.

MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

El objetivo de esta póliza es amparar al asegurado contra los riesgos que impliquen menoscabo de fondos y/o bienes en que incurran las personas que laboren para la entidad, aunque no sean funcionarios públicos u oficiales, por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal. Ósea, el objeto es amparar los actos de infidelidad, abuso de confianza, falsificación, estafa y hurto simple o calificado de sus funcionarios.

esta póliza opera bajo la modalidad de ocurrencia y que va en armonía con Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992 de la Contraloría general de la Republica.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Esta seguro ampara los perjuicios patrimoniales que sufra el Municipio de Pacora, por labores u operaciones propias del objeto y función misional, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ellas, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional. Con extensión de amparos como patronal, contratistas y subcontratistas, vehículos propios y no propios, parqueaderos entre otros.

AUTOMOVILES

Protege el vehículo ante la eventualidad de un accidente o perdida, así como perjuicios causados a terceros, se ampara contra perdidas parciales y totales por daños y por hurto. como por terremoto y terrorismo.

SOAT

Protege las lesiones que cause el vehículo a sus ocupantes o terceros peatones contra los eventos de muerte, invalides, gastos médicos, gastos funerarios y traslado del accidentado.

EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA

Protege a la maquinaria ante la eventualidad de un accidente o perdida, así como perjuicios causados a terceros, se ampara contra perdidas parciales y totales por daños y por hurto como por terremoto y terrorismo.

VIDA GRUPO

Es un seguro de carácter obligatorio de acuerdo a la ley 136, es una obligación de los alcaldes amparar a los concejales, alcalde y personero contra la muerte por cualquier causa.
Así mismo es un producto modular donde usted puede elegir acorde con las necesidades del grupo y según el presupuesto designado para tal fin, los amparos y coberturas.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Las características del seguro radican en ser un seguro de Responsabilidad Civil, que Protege el patrimonio de los Asegurados, e indirectamente el de la entidad.

Cobertura:

a) Responsabilidad civil por parte del asegurado por un acto incorrecto en el ejercicio de sus funciones.
b) El acto incorrecto imputable al asegurado debe ser la causa del daño cometido a la entidad, los socios u otros terceros.
c) La reclamación o solicitud de indemnización debe ir dirigida a uno o varios asegurados.

Con este seguro, la aseguradora se obliga a indemnizar por cuenta del asegurado aquellos siniestros que se deriven de reclamaciones por actos incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de sus funciones y que hayan causado perjuicios a terceros, los socios o la sociedad.
La póliza pretendida deberá incluir:

a) Gastos de defensa
b) Costo (prima) Cauciones judiciales
c) Reembolso a la sociedad tomadora

El antecedente más remoto viene dado por la Constitución Política, que establece la responsabilidad patrimonial del Estado como consecuencia de los daños antijurídicos causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

Igualmente, establece la Constitución que los servidores públicos son responsables por sus acciones u omisiones en el ejercicio de sus cargos.

Las faltas disciplinarias pueden dar lugar a investigaciones de los organismos de control y, fundamentalmente, de la Contraloría General de la República y sus organismos o dependencias. Cuando dichas faltas suponen un detrimento patrimonial para la entidad y han sido cometidas por el servidor público a título de culpa (nunca de dolo) son objeto de cobertura por la póliza de servidores públicos.

la cobertura de cauciones y costas procesales al 5% evento / vigencia

Personal cubierto

a) La Ley consagra claramente quiénes tienen el carácter de administradores (“Artículo 22) el alcalde, los secretarios, control interno y aquellas personas que por su cargo y facultades que el alcalde les otorgue ejerzan o detenten esas funciones; sin embargo, las pólizas son amplias en el sentido de que la misma sociedad, al solicitar la cobertura, puede especificar qué otros cargos desean cobijar.
b) Por lo anterior, los asegurados de la póliza son los administradores propiamente dichos y los otros cargos directivos que desee amparar el municipio según formulario anexo.

Cobertura

a) La cobertura aplica para toda reclamación realizada durante la vigencia de la póliza y que se derive de la incorrecta actuación de los asegurados durante el ejercicio de sus cargos de administradores, y que cause un daño que origine una responsabilidad amparada bajo esta cobertura. Por actuaciones incorrectas, se entienden las acciones u omisiones involuntarias que sean contrarias a la ley, a los estatutos de la sociedad, o a la debida diligencia. En empresas de carácter público la cobertura básica debe ser los juicios de responsabilidad fiscal que se adelanten contra los funcionarios por la acción u omisión involuntaria que cometa en el ejercicio de sus funciones.
b) Cubre el monto de la responsabilidad civil más las costas legales y honorarios de abogados. Usualmente, estos dos últimos conceptos han constituido la mayor parte de las indemnizaciones.
c) Cubre a los sucesores del administrador responsable.
d) Cubre las cauciones judiciales, incluyendo las penales. Sin embargo, en caso de condenarse por dolo al administrador, existe la obligación de devolver a la aseguradora el monto pagado.
e) Se cubren automáticamente las sociedades subordinadas de la sociedad tomadora matriz, tanto las existentes en el momento de contratación de la póliza, como aquellas que se creen con posterioridad, siempre y cuando su tamaño no supere un determinado porcentaje del total de los activos de la matriz.
f) Se cubren gastos de defensa y los juicios de responsabilidad fiscal seguidos por los Organismos de Control del Estado en contra de los servidores públicos y cuyo origen se enmarque en la cobertura básica de la póliza.
g) Este seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos ampara los gastos de defensa y las condenas fiscales que son los riesgos a los que se encuentran expuestos los servidores públicos.
h) Se incluyen cláusulas adicionales que mejoran la cobertura de la póliza

Ampara los perjuicios causados a terceros y/o a la Entidad, a consecuencia de acciones o actos involuntarios que sean contrarios a la ley, o a la debida diligencia, imputables a uno o varios servidores públicos o funcionarios que aún sin ser estrictamente servidores públicos pueden ser investigados en el desempeño de sus cargos.

Los amparos del seguro incluyen perjuicios por responsabilidad fiscal, multas o sanciones disciplinarias y administrativas, condenas con ocasión de procesos ordinarios en que incurran los funcionarios con ocasión del ejercicio de sus funciones, costos judiciales y gastos de defensa en los referidos procesos.

CARACTERISTICAS PRINCIPALES PARA LAS POLIZAS A OFRECER CONDICIONES PARTICULARES Y TEXTOS CLAUSULAS

En las pólizas que se expidan, en las cuales sea pertinente, se suscribirán las siguientes cláusulas:

Nota: En caso de Modificar los textos de las cláusulas, se deberá listar en los cuadros de la propuesta "Condiciones Particulares" como (Modificado), de lo contrario se entenderá como aceptado los requeridos en estos pliegos.

En las pólizas que se suscriban en las cuales sea pertinente se suscribirán las siguientes cláusulas:

- **Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores**

Los oferentes deberán conservar sus reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. Los OFERENTES no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado. Y deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados.

El Municipio se reserva el derecho de rechazar aquellas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de adjudicación.

En aquellas cláusulas que no estén definidas en el presente documento, se aceptan los textos definidos por la aseguradora elegida.

- **Nombramiento del ajustador**

En caso de siniestros que afecten las pólizas que se pretendan contraer y las que a juicio de las Aseguradoras se deben nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrían ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante el Asegurado para que, de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

- **Bienes bajo cuidado, tenencia y control**

Esta póliza cubre el interés asegurado y responsabilidad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, en almacenes, para la reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando tales bienes no estén cubiertos por otra póliza.

- **Designación de bienes**

La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro de los predios del asegurado.

- **No-concurrencia de deducibles**

De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

- **Labores y Materiales**

El asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por esta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes, contados a partir de la iniciación de estas modificaciones cesando la cobertura una vez transcurridos los noventa (90) días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente.

- **Cobertura de conjuntos**

Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado. Hasta un sublimite de $ 100.000.000.

- **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros**

En caso de ser indemnizada una pérdida el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada.

No obstante, el restablecimiento del valor asegurado a su valor inicial se operará automáticamente a partir del momento en que se restablezca o reemplacen los bienes afectados y el Asegurado se compromete a pagar a la compañía la prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la indemnización, en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. También se compromete a avisar a la compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

Opera con cobro de prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza

- **Cobertura automática para nuevos bienes**

En caso de que el Asegurado adquiera bienes, el amparo se extenderá automáticamente a esos bienes y/o equipos y la prima adicional se liquidará con base en la tasa correspondiente. El Asegurado deberá avisar a la compañía dentro de los sesenta (60) días hábiles contratados a partir de la fecha de adquisición y/o puesta en operación.

con pleno aviso a la compañía 30 días.

- **Traslado temporal de maquinaria y equipo**

Las partes móviles de la maquinaria y equipo amparados por esta póliza que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados, o a otros sitios diferentes para reparación, limpieza, renovación acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el período que permanezcan en otro sitio en el territorio de la República de Colombia.

- **Cobertura de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.**

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños en los equipos móviles y/o portátiles especificados en la póliza, mientras que se hallen o sean transportados fuera de los predios descritos en la póliza.

- **Revocación o no-renovación de la póliza con aviso de 30 días de antelación**

La Aseguradora podrá revocar en cualquier tiempo o no renovar en su vencimiento esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito al asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa (90) días. Además, devolverá al asegurado, en primer caso. La proporción de la prima correspondiente al tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, liquidada a prorrata.

- **Salvamentos**

Si hay salvamentos, estos son propiedad de la Aseguradora; sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. El Asegurado no está obligado a comprar el salvamento, pero si tiene la primera opción de compra.

- **Autorizaciones**

Se autoriza al asegurado para iniciar trabajo conducente a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro.

- **Cláusula de Arbitramento**

El asegurado y la compañía convienen en someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral.

El tribunal funcionará en Manizales previo acuerdo de las partes y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo para tal efecto el procedimiento que, para tal fin, fija la ley en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace.

- **Ampliación de aviso de pérdida 15 días**

No obstante, lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de quince (15) días hábiles para que el asegurado de aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte a la presente póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento.

- **Conocimiento del riesgo**

Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de estos en la fecha de la inspección.

- **Definición de bienes**

Edificios

Las construcciones fijas con todas sus adicciones y anexos incluyendo las divisiones internas de las edificaciones, instalaciones para agua (subterráneas o no), sanitarias y de aire acondicionado, redes eléctricas, de comunicación, intercomunicaciones y sonido, ascensores, tanques de agua, de almacenamiento, ductos y rejillas del equipo acondicionado y demás instalaciones permanentes que formen parte integrante de los Edificios, aunque no se encuentren expresamente mencionados, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, quedando excluidos del seguro el costo de las excavaciones, preparación del terreno y honorarios de arquitectos por diseño de planos y el estudio de suelos.

Maquinaria, equipo y herramientas

Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que corresponda a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores (Con sus accesorios adicionales), subestaciones, plantas eléctricas, avisos, equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsables, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos.

Muebles y enseres

Muebles, enseres y equipo de las diferentes dependencias del establecimiento, mejoras locativas, protectores de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, archivos, armas, aunque

no se hayan determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza.

- **Pago de indemnizaciones**

Se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa asegurada.

Igualmente se conviene que, en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurador posea contrato de mantenimiento, teniendo que existir siempre las alternativas respecto a varias cotizaciones.

- **Automaticidad de amparo**

La presente póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

Cláusula de amparo automático aviso 30 días, sujeto a la declaración de asegurabilidad. Para aquellas personas que declaren variación en su estado de salud, estarán cubiertos bajo los amparos de Muerte por cualquier causa y Auxilio funerario, mientras se define la respectiva extra-prima y otorgamiento de los amparos adicionales.

- **Indemnización a valor de reposición**

No obstante, lo que contrario se diga en las condiciones generales en la póliza, la indemnización pagadera por esta póliza para un objeto asegurado bajo la misma que sea destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido.

Por valor de reposición se entiende los costos que hubiese tenido que abonarse inmediatamente de la destrucción o daño del bien asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad.

- **Acuerdo para ajuste en caso de siniestro**

Por medio de la presente cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones operará el ajustador que se designe cuando sea necesario.

- **Extensión de cobertura**

Este seguro cubre los equipos descritos en la póliza, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmotados, trasladados, montados y aprobados en otro lugar del predio mencionado.

Siempre y cuando no exista interrupción de vigencia en las pólizas.

- **Suspensión del servicio de energía eléctrica**

No obstante, lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la fallo o interrupción el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento, se encuentran amparadas por la presente póliza.

- **Cobertura por daños del equipo de climatización**

Por medio del presente anexo se conviene que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.

- **Uso de armas de fuego y errores de puntería**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil del Asegurado frente a terceros por las reclamaciones por daños, lesiones y perjuicios causados por los vigilantes y personal de seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones y de los ocasionados por su negligencia o imprudencia incluso los que se ocasionen como consecuencia del uso de armas de fuego en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

Este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV.

- **Uso de bares, cafetería, clubes, restaurante, casino, avisos, vallas y letreros**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos la Aseguradora cubre la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de la propiedad, posesión, tenencia, mantenimiento y uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares, así como de avisos, vallas y en general bienes utilizados para propaganda y publicidad.

Avisos, Vallas y letreros, siempre y cuando sean instaladas por el asegurad

- **Actividades sociales, deportivas y culturales**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al asegurado derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales que se desarrollen en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

- **Amparo automático de nuevos predios**

En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o interés asegurable en otras propiedades, esta póliza se extenderá a amparar automáticamente y dentro del límite global de la misma, tales nuevas propiedades o Intereses asegurables a la tasa correspondiente.

El asegurado estará obligado a avisar a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de tal adquisición.

- **Cobertura para vehículos propios y no propios**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora le indemnizará las sumas que debiere pagar debido a su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones personales o muerte causadas a terceros o daños causados a propiedades de terceros como consecuencia de la utilización de vehículos de transporte terrestre que sean o no de su propiedad.

- **Transporte de materias primas y productos azarosos**

Queda aclarado y convenido que la póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual, como consecuencia del transporte por parte del asegurado de materias primas y productos de cualquier naturaleza, incluyendo cargue y descargue.

- **Amparo automático para nuevos vehículos**

Por el presente anexo se hace constar que los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado quedan automáticamente amparados por la presente póliza, siempre que el Asegurado notifique a la Aseguradora su adquisición dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha en que reciba el vehículo o este quede por su cuenta y bajo la garantía que todos los vehículos de su propiedad serán amparados de acuerdo con las condiciones pactadas.

El límite de responsabilidad de la Aseguradora en cuanto a los vehículos que ingresen a la póliza, para los amparos de daños, robo y hurto, en ningún caso excederá el valor que aparezca en la factura de compra o documento similar. Para el amparo de Responsabilidad Civil, así como para los amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la póliza.

Hasta $200.000.000=, aplica para vehículos 0 kms.

- **Extensión del sitio o sitios donde se asegura el riesgo**

Por medio de la presente cláusula se conviene amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los daños materiales o lesiones corporales causados a bienes de terceros o terceras personas por empleados y personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios donde se hallen desempeñando las mismas.

- **Manejo de siniestros**

El Municipio por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta Invitación, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de **Control de siniestros**. Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, el Municipio aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros.

- **Amparo automático de accesorios**

No obstante, lo estipulado en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: Radio, pasacintas, aire acondicionado, equipo de radio transmisión, blindajes y demás accesorios especiales quedan asegurados automáticamente por su valor comercial y por los amparos contratados bajo la presente póliza.

El Asegurado se obliga a avisar a la compañía de su adquisición, en un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la misma.

- **Cobertura para elevadores y/o equipos de perforación de pozos de agua.**

Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante el presente seguro se reembolsará al asegurado las sumas que debiere pagar en propiedades de terceros, que le sea imputable a consecuencia del uso o manejo de ascensores, cabrias montacargas, elevadores y demás equipos similares.

La palabra elevadores comprenderá ascensores, cabrias, escaleras mecánicas, montacargas y equipos similares, así como los carros plataformas, pozos, cajas, equipos de perforación de pozos de agua y maquinaria que de ellos forman parte.

- **Primera opción de compra de vehículo**

En caso de que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado o en una pérdida total por daños, se concede al Asegurado la primera opción para comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el mismo valor que le fue indemnizado.

Para hacer uso de esta opción, al asegurado tendrá un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la Aseguradora a la recuperación del vehículo.

- **Definición de equipos de cómputo**

Para efectos de la presente póliza se entiende como equipos de cómputo los especialmente diseñados para el procesamiento de datos, sus accesorios y similares tales como impresoras, reguladores de voltaje, acometidas eléctricas y demás que formen parte de este, aunque no estén específicamente determinados.

- **Daños por vehículos propios**

No obstante, lo que diga en contrario en las condiciones generales de las pólizas o sus anexos, mediante la presente cláusula se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la misma, causados directa o directamente por vehículos cuyos propietarios o conductor sea el asegurado, arrendatario o tenedor de los bienes amparados.

- **Cláusula de amparo automático (Vida Grupo)**

Con sujeción a los valores asegurados pactados, la presente póliza ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado incluyendo cualquier variación en la suma asegurada individual que se presente por cambio de saldos, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos de la entidad Aseguradora.

Opera con cobro de prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

- **Cláusula demérito por uso**

En caso de pérdidas totales la indemnización se calculará teniendo en cuenta la siguiente tabla de demérito por uso:

PARA EQUIPO ELECTRÓNICO Y MAQUINARIA		
Edad equipo	Porcentaje	Acumulado
0 a 6	0	0
6 a 12	20%	30%
Superior a 12 años	50%	50%

- **Reparaciones provisionales**

Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la Compañía, siempre que hubieran sido previamente autorizados por ésta y constituirán una parte de los costos totales de la reparación. Previo aviso a la aseguradora.

- **Conocimiento de la póliza por las coaseguradoras**

Queda aclarado y convenido que las compañías actuantes como aseguradoras de cada amparo, conocen y aceptan las condiciones generales y particulares de la póliza correspondiente y anexos suscritos por la compañía líder.

- **Error en la declaración de la edad**

Se deja establecido que la edad real es mayor que la declarada, la compañía indemnizará el valor asegurado y el tomador deberá pagar la diferencia de prima durante toda la vigencia del seguro.

Conforme al Artículo 1161 del Código de Comercio.

- **Cláusula de anticipo**

En caso de muerte de alguna de las personas aseguradas y previa comprobación del fallecimiento, la aseguradora conviene en indemnizar como anticipo el 50% del respectivo valor asegurado, mientras se presenta la documentación necesaria.

- **Limitación de responsabilidad por sanciones**

Las coberturas otorgadas bajo las pólizas suscritas para el contrato no amparan ninguna exposición proveniente o relacionada con algún país, organización, o persona natural o jurídica que se encuentre actualmente sancionado, embargado o con el cual existan limitaciones comerciales.

- **Cláusula de Extensión**

Si esta póliza ha sido emitida en reemplazo inmediato de otra, se ampara todas las personas que formaban parte del grupo asegurado anterior, sin limitaciones de sus condiciones de salud o en su edad otorgando por lo tanto continuidad de amparo.

El asegurado se compromete a remitir en un término no mayor a sesenta (60) días, todos los formularios que sean pertinentes para este seguro.

- **No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro. "Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el asegurable no supere el 5%**
- **Anexo de anegación, avalancha y deslizamiento.**
- **No-aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento.**
- **No aplicación de la cláusula de mejora tecnológica.**
- **Amparo Automático para nuevos asegurados**
- **Renovación, únicamente para los amparos adicionales bajo la póliza de Grupo Vida**

- **Hurto Calificado en Predios**

Queda convenido que el amparo de sustracción con violencia para efectos de la violencia amenaza o suministro de drogas o tóxicos que se ejecuten en contra del asegurado o personal al servicio del asegurado la definición de establecimiento comprende los predios que formen parte de dicho establecimiento.

- **Extensión de la Cobertura**

Las palabras “AL SERVICIO DEL ASEGURADO” incluyen los sesenta (60) días inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del afianzado, con sujeción a las cláusulas relativas a vigencia, terminación y cancelación de la póliza.

- **Amparo automático para nuevos cargos**

Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado. El asegurado se obliga a informarlo a la compañía al término de la vigencia de la póliza para efectos del ajuste de primas respectivo.

- **Pérdidas causadas por personas no identificadas**

Si una pérdida cubierta se presume haber sido causada por uno o más de los empleados y el asegurado no puede señalar específicamente el empleado o empleados que la hayan causado, el asegurado disfrutará de los beneficios de éste seguro siempre y cuando las pruebas que se presenten, establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados, quedando entendido además, que la responsabilidad de la compañía, respecto a tal pérdida, no excederá en ningún caso del valor asegurado.

- **Actos de autoridad**

Se incluyen las pérdidas por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por esta póliza.

Incluye gastos por sobre costos en adecuación de construcciones al último código colombiano de construcciones sismorresistentes.

- **Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza**

Todo evento sucedido durante las 72 horas siguientes a la primera manifestación del siniestro se considera como un solo evento.

- **Pago de anticipos**

Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos a la indemnización aún no liquidada, que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes.

- **Demolición por orden de autoridad competente**

La presente póliza se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenada por la autoridad competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la póliza.

- El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo.

- **Amparo automático para equipos de reemplazo**

Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

Aviso de siniestro a 15 días

Los amparos adicionales no tendrán aplicación de deducible.

Se incluye cobertura por desprendimiento de tierra o rocas, avalancha y deslizamiento.

Se incluye cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno.

- **Valor de reposición para equipos descontinuados**

Para aquellos equipos que no ya no se fabrican y por lo tanto no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado y el que servirá de base para la indemnización, se tendrá en cuenta el valor de reposición (valor a nuevo) del modelo que lo reemplace, producidos por el mismo fabricante.
Se ampara todo el personal al servicio del asegurado

- **Pérdidas por empleados de firmas especializadas, temporales, transitorias. Estudiantes en práctica o adhonorem.**

Se amparan las pérdidas ocasionadas al beneficiario por hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o falsificación o estafa, en que incurran empleados de firmas especializadas, contratados por el asegurado para la prestación del servicio de aseo, vigilancia y suministro de empleados temporales mientras se encuentran ejerciendo funciones propias de la actividad dentro y fuera de los predios del asegurado.

- **Protección de Depósitos Bancarios**

Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo:

1. Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

2. Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción, por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste; que resultare endosado, o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

3. Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Habrá cobertura para cualquier de los endosos descritos en 1, 2 y 3 siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración, de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas serán considerados como firmas autógrafas.

- **Amparo de culpa grave.**

La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados.

- **Contratistas y Subcontratistas**

Se ampara la responsabilidad civil imputable al asegurado de acuerdo con las coberturas otorgadas en esta póliza, por las actuaciones de contratistas y Subcontratistas, sin que se entienda amparada la responsabilidad civil de estos.

- **Cláusula de Valor de Reposición**

Queda entendido y convenido que, en caso de siniestro que afecte los bienes amparados en la póliza, el ajuste de pérdidas se hará sin tener en cuenta su demérito por uso y se tomará como base el valor de reparación o reemplazo por otros de la misma naturaleza y tipo no superiores ni de mayor capacidad.

- **Seguros Anteriores**

Como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene en indemnizar al asegurado por toda pérdida de dinero u otros bienes que nos sean recobrables bajo la citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la pérdida.

Gastos adicionales razonables y demostrables en que incurra el asegurado en las adecuaciones de las nuevas instalaciones donde debe funcionar provisionalmente el asegurado mientras dure la reparación de la edificación objeto de siniestro.

- **Revocación o no-renovación de la póliza con aviso de 90 días de antelación**

La Aseguradora podrá revocar en cualquier tiempo o no renovar en su vencimiento esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito al asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa (90) días. Además, devolverá al asegurado, en primer caso. La proporción de la prima correspondiente al tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, liquidada a prorrata.

- **Cláusula de Arbitramento**

El asegurado y la compañía convienen en someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral.

El tribunal funcionará en Manizales previo acuerdo de las partes y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo para tal efecto el procedimiento que, para tal fin, fija la ley en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace.

- **Ampliación de aviso de siniestro 30 días**

No obstante, lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de treinta (30) días hábiles para que el asegurado de aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte a la presente póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento.

- **Error en la declaración de la edad (VG)**

La aseguradora indemnizará a los beneficiarios el valor asegurado sin tener en cuenta que, por un error involuntario, no se haya declarado la edad real del asegurado.

- **Cláusula de anticipo (VG)**

En caso de muerte de alguna de las personas aseguradas y previa comprobación del fallecimiento, la aseguradora conviene en indemnizar como anticipo el 50% del respectivo valor asegurado, mientras se presenta la documentación necesaria.

- **Cláusula de Extensión (VG)**

Si esta póliza ha sido emitida en reemplazo inmediato de otra, se ampara todas las personas que formaban parte del grupo asegurado anterior, sin limitaciones de sus condiciones de salud o en su edad otorgando por lo tanto continuidad de amparo.

El asegurado se compromete a remitir en un término no mayor a sesenta (60) días, todos los formularios que sean pertinentes para éste seguro.

- **Amparo Automático para nuevos asegurados (VG)**

Este seguro se extiende a cubrir toda nueva persona asegurada. El asegurado se obliga a informarlo a la compañía al término de vigencia de la póliza para efectos del ajuste de primas respectivo.

- **Incontestabilidad y Conversión (VG)**

Los beneficios de Incontestabilidad y Conversión tienen efecto desde la fecha de iniciación de la póliza y desde el momento en que toda persona ingresa al grupo asegurado.

- **Continuidad o extensión de la cobertura (VG)**

La compañía aseguradora acepta al grupo asegurado sin ningún requisito de asegurabilidad (declaración y exámenes, su edad entre otros) otorgando por lo tanto continuidad de amparo a las condiciones que se tenían en la póliza con la compañía anterior.

- **Actualización automática del valor asegurado (VG)**

Queda entendido, convenido y aceptado que cualquier variación en la suma asegurada individual, se incorporará automáticamente desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos del tomador, quien deberá dar a conocer tal situación a la aseguradora, dentro de los 120 días siguientes a la fecha en que conoció la variación.

- **Amparo automático para asegurados que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro (VG)**

Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo asegurado que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro, obligándose el tomador a informar a la compañía dentro de los 120 días siguientes a la iniciación de vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas.

- **Aplicación de tasa única para todos los asegurados (VG)**

Queda entendido, convenido y aceptado que el cálculo de la prima anual se efectuará tomando una tasa única para todos los asegurados

- **Extensión de amparo a muerte presunta por desaparición (VG)**

Queda entendido, convenido y aceptado que las coberturas de la presente póliza se extenderán cuando se declare la muerte presunta por desaparición de un funcionario, de conformidad con los procedimientos y requisitos exigidos por la Ley Colombiana.

- **Extensión de amparo en caso de ausencia temporal forzosa (VG)**

Queda entendido, convenido y aceptado, que la cobertura del seguro se mantiene en aquellos casos de ausencia temporal forzosa y cuando la ausencia sea forzada e involuntaria motivada por la retención indebida por parte de un tercero o secuestro. Para este evento se ampliará automáticamente el número de asegurados con aquellos Asegurados que entren a reemplazarlos y mientras duren los reemplazos, con el respectivo cobro de prima.

- **Modificaciones a favor del asegurado (VG)**

Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

- **No aplicación de recargos por oficio o actividad (VG)**

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicará recargo por oficio o actividad a los asegurados, quedando sin efecto las disposiciones que en contrario contengan las condiciones generales y particulares del seguro.

- **No limitación de edad máxima de ingreso (VG)**

Queda entendido, convenido y aceptado se elimina la limitación de ingreso a la póliza por razón de la edad del asegurado.

- **No limitación de responsabilidad por múltiples siniestros ocurridos con identidad de espacio, tiempo y lugar (VG)**

Queda entendido, convenido y aceptado, que si a consecuencia de un mismo evento circunscrito a las mismas condiciones de tiempo, modo y lugar, se produce la muerte real o presunta o la incapacidad total y permanente de dos o más asegurados (sin importar el lugar del deceso o incapacidad), la compañía aseguradora responderá hasta el 100% de la suma asegurada, sin limitación de su responsabilidad.

- **PERIODO INFORMATIVO**

Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 24 meses, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de 24 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación.

Período adicional de descubrimiento y/o de reclamación hasta 24 meses con cobro de prima adicional del 100% de la prima señalada en la última anualidad, la presente clausula solo aplica en caso de revocación, no renovación o no prórroga. Lo anterior considerando que el producto de responsabilidad civil servidores públicos tiene un alto componente de reaseguros y este porcentaje es el exigido por los reaseguradores.

- **ERRORES E INEXACTITUDES**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere a este documento no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- **SEGUROS ANTERIORES (MANEJO)**

Como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene indemnizar al asegurado por toda pérdida de dinero u otros bienes que no sean recobrables bajo la citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la pérdida.

- **DIVISIBILIDAD DE LAS EXCLUSIONES**

Ningún hecho relacionado con o el conocimiento de algún asegurado será imputado a algún otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo esta póliza.

- **EXCLUSIÓN DE DOLO**

La exclusión de dolo sólo se aplicará cuando este haya sido debidamente probado. En consecuencia, la Aseguradora indemnizará los gastos de defensa, pero si el Asegurado es condenado por una conducta dolosa, este deberá reembolsar a aquella las sumas pagadas.

- **MODIFICACIONES EN BENEFICIO DEL ASEGURADO**

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza.

- **PERIODO INFORMATIVO**

Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 24 meses, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación, para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de 24 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación.

- **ERRORES E INEXACTITUDES**

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere a este documento no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- **RECLAMACIÓN DE TIPO LABORAL ENTRE ASEGURADOS**

No obstante, establecido en las exclusiones, se ampara las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados.

- **FORMULARIO DE SOLICITUD**

La información suministrada por el conocimiento radicado en el directivo que diligencio el formulario de solicitud del seguro no será imputada a otro directivo para efectos de determinar la cobertura de la póliza.

- **COBERTURA PARA JUICIOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

La presente póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos con alcance fiscal.

SINIESTRALIDAD

VER DOCUMENTO PUBLICADO

1.10. VALOR DEL CONTRATO, EL PLAZO, EL CRONOGRAMA DE PAGOS Y LA DETERMINACIÓN DE PAGO.

1.10.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor aproximado de la prima por una vigencia de un año se estima en la suma de ***CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000)***, incluido el IVA y todos los costos y gastos para la ejecución y liquidación del contrato. dicho valor es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
1.2.1.0.00 2.3.2.02.02.007	**Ingresos corrientes de libre destinación** Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de arrendamiento y leasing	$135.000.000
TOTAL		**$135.000.000**

Sin embargo, los impuestos municipales se aplicarán sobre el valor total del contrato y se descontarán al efectuarse el pago correspondiente, en los porcentajes y condiciones que se exponen a continuación

IMPUESTOS MUNICIPALES:

GRAVAMEN	PORCENTAJE	BASE GRAVABLE
Estampilla pro- adulto mayor	4%	Valor total del contrato
Estampilla pro- cultura	1%	Contratos iguales o superiores a $1.950.000

Sin embargo, los impuestos municipales se aplicarán sobre el valor total del contrato de suministro y se descontarán al efectuarse el pago correspondiente, en los porcentajes y condiciones que se exponen a continuación

Para una adecuada ejecución del contrato, el proponente seleccionado, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones de carácter general y específico que se relacionan a continuación:

1.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el (la) contratista seleccionado (a) estará obligado (a) a ejecutar las siguientes actividades:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
3. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.
4. Mantener su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales al que se refiere el Decreto 723 de 2013, manteniendo vigente la misma durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por La Ley siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por el Municipio.
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Informar al Municipio, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
8. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.
10. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio.
12. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista.
13. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas.

Por parte de la entidad pública contratante

Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
b) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de los documentos del proceso.
c) Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes para fiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
f) Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado y proyectar el acta de liquidación del contrato respectivamente.
g) Todas las demás atinentes a la naturaleza del Contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

Por parte del contratista Seleccionado

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato y sus pliegos de condiciones.
b) Colaborar con el municipio de Pácora Caldas en cualquier requerimiento que él haga.
c) Garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones y la oferta presentada.
d) Dar a conocer al Municipio de Pácora, Caldas, cualquier reclamación que indirecta o directamente puede hacer algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e) Comunicarle al Municipio de Pácora, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
f) Entregar al municipio las facturas correspondientes.
g) Mantener comunicación con el municipio a fin de recibir orientaciones sobre la prestación del servicio
h) El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

1.10.2. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato del presente proceso de selección será por término de DOCE (12) meses, contados a partir **de las 00:00 horas del 1 de marzo de 2026 hasta las 00:00 horas del 01 de marzo de 2027**, previo el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

PLAZO PARA EMITIR LAS PÓLIZAS. EL CONTRATISTA deberá expedir las pólizas máximo hasta el día anterior al inicio de la cobertura

MODIFICACION DEL CONTRATO DE SEGURO. Si durante la ejecución del Contrato de seguro se llegaren a presentar mejores Condiciones en el mercado reasegurador que no signifiquen aumento del valor de las primas, EL CONTRATISTA deberá incluir tales modificaciones automáticamente en las pólizas. Si dichas modificaciones implican aumento de primas, se efectuarán con el consentimiento de EL MUNICIPIO.

INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL CONTRATISTA deberá aceptar el intermediario de seguros seleccionado por EL MUNICIPIO. PARAGRAFO: En todo caso, la remuneración que pueda percibir el intermediario será de cuenta del CONTRATISTA.

1.10.3. FORMA DE PAGO:

El municipio de Pácora pagará al contratista las pólizas expedidas, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a su expedición, con excepción a los SOAT que se pagarán una vez sean expedidos según la necesidad.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) de la Entidad.

1.11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, para lo cual se anexa la matriz de riesgos anterior.

Nota 1: La responsabilidad de quienes se postulen y finalmente se elijan para la ejecución del contrato, se exigirá desde el mismo instante del plazo establecido para la aceptación de la carta de adjudicación.

Nota 2: Los valores cotizados por unidad de producto deberán incluir los costos de impuestos de IVA y demás impuestos que afecten la oferta. Si no está específicamente consignado en la propuesta, la entidad entenderá que se encuentra incluido y no dará lugar a reclamaciones.

2.11. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En atención a lo dispuesto en los artículos 4º de la ley 1150 de 2007 y 17 de su Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Pacora, ha analizado, evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos que se han considerado podrían presentarse de manera ocasional durante la ejecución contractual objeto del presente proceso.

- **RIESGO DE REASEGURO**

Después de realizar un análisis sobre los riesgos previsibles teniendo en cuenta las obligaciones y responsabilidades a los que está sujeta la Compañía Aseguradora adjudicataria, las contingencias previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato derivado del presente trámite, son en primera medida, las referentes a los contratos de reaseguro que la aseguradora celebre con otra compañía, para que ésta cubra parte o la totalidad del coste del siniestro. Dicha operación se constituye en un riesgo, ya que potencialmente se puede ver comprometida la estabilidad financiera de la aseguradora inicial y su respaldo económico.

El riesgo citado no es una atribución inmediata o mediata de la Entidad contratante, por lo que se solicitará a los proponentes la certificación de respaldo de reaseguro correspondiente durante el proceso y en todo caso será asumido por el contratista.

- **RIESGO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**

El riesgo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la aseguradora, será asumido única y exclusivamente por ésta, pudiendo ejercer la entidad las acciones legales pertinentes para resarcir los perjuicios que ello le cause.

- **RIESGO OPERATIVO**

El riesgo operativo, entendido éste como la eventual pérdida o perjuicio causado en desarrollo del contrato por la actividad operativa o de trámite ocurrida al interior de la Compañía Aseguradora. Tal riesgo estará a cargo de esta.

1.12. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EN LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el análisis realizado en el acápite inmediatamente anterior, estas son las garantías que deben presentar los proponentes en general y el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Municipio de Pácora, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente documento y en los pliegos de condiciones, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PÁCORA
AFIANZADO:	1. El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente
VIGENCIA:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

1.13. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL MUNICIPIO DE PACORA Y AL CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título IV del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación - Versión 15 de mayo de 2012, no aplica para la presente contratación acuerdo internacional alguno, toda vez que el presupuesto oficial no está dentro de los umbrales establecidos por los siguientes acuerdos comerciales o en su defecto los Municipios fueron expresamente excluidos.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Entidades especiales del nivel nacional
Alianza	Chile	Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios
		$655'366.000 **COP**	$163'842.000 **COP**	$720'903.000 **COP**
Pacífico				
		Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
		$16.384'153.000 **COP**	$16.384'153.000 **COP**	$16.384'153.000 **COP**
	Perú		Bienes y servicios	
			$311'299.000 **COP**	
			Servicios de construcción	
			$16.384'153.000 **COP**	
	México	N/A	Bienes y servicios	Bienes y Servicios*
			$163'842.000 **COP**	$397,535 **USD**
			Servicios de Construcción*	Servicios de construcción*

			$10’335.931 **USD**	$12’721.740 **USD**
Canadá		N/A	Bienes y servicios $172'701.000 **COP** Servicios de construcción $21.301’857.000 **COP**	Bienes y servicios $863'512.000 **COP** Servicios de construcción $27.633'724.000 **COP**
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 **COP** Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP**	Bienes y servicios $160'816.000 **COP** Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP**	Bienes y servicios $707'590.000 **COP** Servicios de construcción $16.081'602.000 **COP**
Corea		Bienes y servicios $655’366.000 **COP** Servicios de construcción $49.152’459.000 **COP**	Bienes y servicios $229’378.000 **COP** Servicios de construcción $16.384’153.000 **COP**	Bienes y servicios $1.310’732.000 **COP** Servicios de construcción $49.152’459.000 **COP**
Estados AELC		Bienes y servicios $852’074.000 **COP** Servicios de construcción $21.301’857.000 **COP**	Bienes y servicios $553’848.000 **COP** Servicios de construcción $21.301’857.000 **COP**	Bienes y servicios $937’282.000 **COP** Servicios de construcción $21.301’857.000 **COP**
Estados Unidos y Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 **COP** Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP**	Bienes y servicios $172'701.000 **COP** Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP**	Bienes y servicios $556'864.000 **COP** Servicios de construcción $16.389'628.000 **COP**
México		N/A	Bienes y servicios* $78.920 **USD** Servicios de construcción* $10’259.653 **USD**	Bienes y servicios* $394.602 **USD** Servicios de construcción* $12’627.266 **USD**
Triángulo **Norte**	El Salvador Guatemala Honduras	Valor de la menor cuantía de la Entidad		
Unión Europea		Bienes y servicios	Bienes y servicios	Bienes y servicios

	$859’752.000 **COP**	$558’839.000 **COP**	$859’752.000 **COP**
	Servicios de construcción	Servicios de construcción	Servicios de construcción
	$21.493’810.000 **COP**		
		$21.493’810.000 **COP**	$21.493’810.000 **COP**

CAPÍTULO 2

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1 REGIMÉN LEGAL APLICABLE.

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 del 2021, Ley 2069 del 2020, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dado la cuantía del proceso, el Municipio de Pácora Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.22, y en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ley 1882 del 2018 para lo cual se desarrollará un proceso por medio de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 y 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y modificatorios incluidos el Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En virtud de lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el procedimiento para la adquisición de los seguros y el presupuesto del MUNICIPIO para el año 2026, es viable aplicar el procedimiento de selección abreviada por menor cuantía de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás aplicables para la modalidad de selección.

2.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección que se utiliza en el presente proceso es la Selección Abreviada, el cual está contemplado en el literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el cual reglamentó dicha modalidad de selección.

2.3 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades, siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para cada una de ellas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado:

Individualmente, podrán participar a) todas las personas naturales nacionales o extranjeras y b) Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan capacidad jurídica, y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA ADQUSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SERVIDORES PÚBLICOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE PACORA, según el cronograma del pliego de condiciones.

Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º, y el parágrafo 2º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

Todos los proponentes deben:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso.
IV. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
V. No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
VI. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
VII. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
VIII. Las demás que se determinen en la ley aplicables al presente proceso de contratación.

EL MUNICIPIO DE PÁCORA**,** se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrarla información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerar lo necesario.

Las propuestas deberán presentarse directamente por el proponente o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la normatividad colombiana. Si el proponente participa en el presente proceso de contratación por intermedio de un representante, deberá acompañar junto con la propuesta, el documento auténtico que lo acredite como tal de conformidad con la Ley.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta

y comprometer al Proponente.

2.4 IDIOMA.

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

2.4.1 DOCUMENTOS NACIONALES

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012 corregido por el artículo 1º del Decreto Nacional 053 de 2012, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

2.4.2 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso licitatorio en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes>>.Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo que <<al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país>>.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

APOSTILLA: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a los dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961. Sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento

y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 259, 260 del código de procedimiento civil, 480 del código del comercio, y la Resolución 2201 del 22 de AGOSTO de 1997, es decir **CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN** por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos

2.5 RECIPROCIDAD.

En aplicación del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, se otorgara a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso, igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la Republica de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado, (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad

2.6 INFORMACIÓN INEXACTA.

El Municipio de Pacora – Caldas, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio del Municipio de Pacora -Caldas- para garantizar el deber de comparación objetiva entre la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser rechazada, sin perjuicio de las acciones que adelante la mencionada Entidad Territorial para poner los

hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

2.7 ASPECTOS SUBSANABLES.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º parágrafo 1º, de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de ofertas, de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego, no dará lugar al rechazo de las ofertas efectuadas.

En tal caso, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes o que soporten la propuesta frente a los requisitos habilitantes, podrá ser requerida por la Entidad, siempre que con ello no se modifiquen o complementen la propuesta presentada a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en cualquier tiempo antes de la adjudicación

Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento.

Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas.

El artículo 5º parágrafo 3º, de la Ley 1150 de 2011 establece La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El artículo 5º parágrafo 4º, de la Ley 1150 de 2011 establece en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

CAPÍTULO 3

PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

3.1 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS.

Los proponentes deberán elaborar su oferta, teniendo en cuenta los anexos, adendas y formatos, así como los requerimientos consignados en este Pliego. Los Oferentes no podrán modificar dichos formularios ni agregarles comentarios.

En la fecha indicada los proponentes entregarán las propuestas a través de la plataforma del SECOP II

cumpliendo con las exigencias del pliego de condiciones.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso de selección, NO SERÁN RECIBIDAS por la plataforma del SECOP II, toda vez que esta opción se inhabilita automáticamente una vez vence el plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio, en ningún caso, será responsable de los mismos.

Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en este Pliego de Condiciones y acompañarse de la tabla de contenido correspondiente, la cual seguirá el mismo orden del Pliego de Condiciones.

Los proponentes autorizan al MUNICIPIO para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona autorizada para ello, toda la información que suministren en las propuestas.

Cualquier ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los aspectos necesarios para la evaluación o comparación de la propuesta como resultado de omisiones, errores y/o incumplimiento de las instrucciones de este Pliego de Condiciones, será causa suficiente para no considerar dicha propuesta.

Los documentos presentados en copia o fotocopia que no sean perfectamente legibles, podrán ser solicitados por el Municipio en cualquier momento antes de la adjudicación para ser tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y de no entregarlos con la oportunidad solicitada el proponente asumirá las

consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos. El sobre número 2 será abierto según lo estipulado en el cronograma.

Los documentos de carácter verificable deben ser ubicados en un acápite claramente diferenciado, con el fin de facilitar su revisión.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de Pacora -Caldas-, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 261 C.P.C.

3.2 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA.

1. La propuesta económica deberá diligenciase en la plataforma virtual del SECOP II, el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

2. El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems.

3. El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazado su oferta.

4. El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

5. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Municipio, en ningún caso será responsable de los mismos.

6. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en este Pliego de Condiciones y acompañarse de la tabla de contenido correspondiente, la cual seguirá el mismo orden del Pliego de Condiciones.

7. Los proponentes autorizan al MUNICIPIO para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona autorizada para ello, toda la información que suministren en las propuestas.

8. Cualquier ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los aspectos necesarios para la evaluación o comparación de la propuesta como resultado de omisiones, errores y/o incumplimiento de las instrucciones de este Pliego de Condiciones, será causa suficiente para no considerar dicha propuesta.

9. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil.

10. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos Colombianos.

Nota: La propuesta económica deberá estar debidamente suscrita por el proponente. **Su omisión (falta de firma del proponente), ocasionará el RECHAZO de la propuesta.** Si la propuesta económica tiene cifras en cero (0) será evaluable, pero ello no quiere decir que el ítem o actividad a ejecutar no deba ser cumplida dentro de las obligaciones generales y específicas del contrato derivado del presente proceso.

SOBRE No. 1

1. Carta de presentación de la oferta firmada por el proponente.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal para persona jurídica.
3. Carta de formación de consorcio o unión temporal (si aplica).
4. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP- de conformidad con la norma que aplica para el manejo, trato, expedición y presentación de este tipo de documentos.
5. Garantía de seriedad de la propuesta.
6. Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales.
7. Documentos del proponente o los integrantes del consorcio (Según aplique).
8. Certificado de antecedentes Fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.
9. Registro único tributario (RUT)
10. Experiencia Especifica y sus anexos
11. Las demás que sean solicitadas

SOBRE No. 2

1. Valor de la Propuesta. Según las condiciones y el SLIP técnico del proceso

En este sobre el proponente deberá incluir su propuesta económica debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o representante legal. Todos los anexos del presente proceso deberán estar suscritos por el proponente, representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal; este deberá estar tanto en forma física. Las fórmulas que allí se consignen no deberán estar protegidas o bloqueadas contra escritura o edición.

La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente, la omisión, cambio en el nombre del precio unitario de alguno(s) de los ítems o cantidad generará **RECHAZO** de la propuesta cuando el comité lo defina.

3.3 PROPUESTAS INTEGRALES

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral. En consecuencia, los proponentes deben presentar su propuesta de manera que se incluyan todos los elementos requeridos en este pliego **No se aceptarán propuestas parciales.**

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en este pliego y sus anexos.

Igualmente, se entiende que el proponente ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios y capacidad operativa, necesarios para elaborar su propuesta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleve, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del pliego y demás documentos que lo componen.

Cada proponente presentará solamente una oferta, ya sea individualmente o como integrante de una persona jurídica diferente a una sociedad anónima abierta, en consorcio o unión temporal. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, **se rechazarán tantas propuestas como haya presentado. (CAUSAL DE RECHAZO).**

Adicionalmente, conforme lo establece el literal g) del artículo 8 de la ley 80 de 1993, las ofertas presentadas por el cónyuge, compañeros permanentes o por quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con quien haya presentado propuesta, quedará inhabilitado para seguir participando en el presente proceso.

3.4 RESERVA DE LAS PROPUESTAS.

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo a la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivo, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil. En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad por entregar copias de los documentos de la oferta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal, a quien demuestre interés legítimo y en todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

De la misma manera, la información relativa a los procedimientos adelantados por la Entidad relacionados con la evaluación y la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros, hasta que la Entidad comunique el informe de evaluación a través del SECOP.

La Entidad no publicará las ofertas hasta tanto se publique el informe de evaluación de las ofertas en el SECOP.

3.5 EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, EL PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la propuesta.

La presentación de la propuesta por parte de EL PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formularios, y demás documentos que se le entregaron; que recibió

las aclaraciones necesarias por parte del CONTRATANTE sobre inquietudes o dudas previamente consultadas; que realizó la visita autorizada a los sitios en los que se desarrollarán los contratos o que declara su conocimiento suficiente, y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo y adecuado para identificarlos servicios que se contratarán; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos servicios, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su propuesta.

3.6 COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, e incluirán todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos, entre otros.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

3.7 VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ELECTRONICA , o de sus prórrogas si las hubiere, durante este período el PROPONENTE no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

CAPÍTULO 4

ETAPAS Y CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

4.1 APERTURA DEL PROCESO.

El presente proceso de selección se abrirá a la hora y fecha indicadas en el cronograma. A partir de este acto se empezará a contabilizar el plazo de la Selección Abreviada de Subasta, entendido como tal, el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de cierre, esto es, el momento límite para presentarlas.

La última de las fechas podrá ser prorrogada antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Municipio de Pacora, Caldas lo estime conveniente, o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma transaccional SECOP II.

4.2 INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y SU CONSULTA.

El Municipio de Pacora, Caldas pondrá los pliegos de condiciones del presente proceso de selección a disposición de todas aquellas personas que deseen consultarlo en la dirección electrónica: www.contratos.gov.co. Los interesados podrán consultar, así mismo, los estudios previos en la direccion mencionadas.

4.3 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS.

El Municipio de Pácora, Caldas realizará cualquier modificación al presente Pliego de Condiciones mediante Adenda que hará parte integral del mismo. Las Adendas se comunicarán mediante publicación en el Sistema Electrónico de Contratación, que se entienden conocidas por cualquier interesado por ese mismo hecho. **Las citadas publicaciones solo se realizarán en días hábiles y horarios laborales.**

En todo caso las adendas se publicarán de acuerdo a lo definido en el Decreto 1082 del 2015 para el tipo de proceso.

4.4 COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pacora -Caldas, designará un Comité Asesor y Evaluador, contratados para el efecto, quienes deberán realizar dicha labor de forma objetiva, y con base exclusivamente en las reglas contenidas en pliego de condiciones. Recomendarán a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar, no siendo de carácter imperativo el hecho de acogerse a su postulación, pudiendo apartarse mediante la expedición motivada del acto administrativo con el que culmine el proceso.

De igual manera la evaluación técnica estará a cargo del intermediador de seguros del Municipio.

4.5 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Municipio de Pacora, Caldas hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como la evaluación técnica, aplicando de forma exclusiva las reglas contenidas en el pliego de condiciones dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Dentro de éste mismo término el Municipio de Pacora -Caldas, solicitará a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que sean pertinentes, especialmente las que se requieran para subsanar los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje.

El proponente al que se le pidan aclaraciones, explicaciones o se le solicite el aporte de cualquier documento que permita subsanar su oferta, deberá atender dicho requerimiento en el plazo indicado por el Municipio de Pacora -Caldas. De no hacerlo en dicho término su ***oferta será rechazada***. Al atender el

requerimiento del Municipio de Pácora -Caldas, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas.

Durante este término la información referente al análisis y evaluación de las propuestas no puede ser revelado a ninguno de los participantes. De este modo, se rechazará la oferta del proponente de quien se evidencie que ha intentado conocer anticipadamente el contenido de la evaluación o influenciarlo.

4.6 INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES.

Como resultado de la evaluación de las propuestas, el Municipio de Pacora -Caldas hará un Informe de Evaluación que pondrá a disposición de los oferentes por el término de tres (3) días hábiles en la página www.contratos.gov.co ese término los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, pero no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Ello de conformidad con la Ley 80 de 1993.

4.7 PLAZO PARA LA FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Notificada la resolución de adjudicación, EL MUNICIPIO DE PÁCORA **-** dispondrá hasta de tres (3) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo máximo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, a su comunicación, la cual se hará por el medio técnico más expedito.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de aquél término, quedará a favor del EL MUNICIPIO DE PÁCORA - en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este caso incurrirá el CONTRATISTA, en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de1993.

Ante esta situación, el MUNICIPIO DE PÁCORA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con en el orden de elegibilidad y así sucesivamente, siempre y cuando su (s) ofertas sean igualmente favorables para la Entidad.

4.8 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ELECTRÓNICA:

Seguidamente el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. “Procedimiento para la subasta inversa electronica electrónica”, modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1860 de 2021, señala:

“… (…) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa electrónica electrónica:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa electrónica.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de

participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa electrónica siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa electrónica.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo**. (Cabe resaltar que la plataforma va generando el informe y por tanto la Entidad estará verificando la información y al terminar enviará el informe final del procedimiento de la subasta).**
9. Si al terminar la subasta inversa electrónica hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto… (…)".

4.9 GENERALIDADES DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ELECTRÓNICA:

a. El evento de la subasta inversa electronica se iniciará el día y la hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección, el cual se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma transaccional SECOP II, entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial. Los interesados en participar en el proceso de selección serán responsables de actualizar periódicamente la página para visualizar el avance la subasta y prevenir fallas frente a pérdidas de conexión de internet.

b. El módulo de Subasta inversa electrónica Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, respecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

c. El municipio de Pácora abrirá el sobre económico únicamente de aquellos proponentes que resultaron habilitados en el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros según el informe publicado. La entidad verificará el contenido del ofrecimiento económico, en cuanto a los bienes ofrecidos, los cuales deberán coincidir con los señalados en la Ficha Técnica, así como su valor, el cual no podrá superar el presupuesto del proceso de contratación, o el presupuesto unitario de cada ítem.

d. Verificado lo anterior, el Municipio de Pácora, hará las correcciones aritméticas a que haya lugar y lo anunciará mediante mensaje iniciando el evento de la subasta inversa electrónica electrónica con el precio más bajo indicado por los proponentes.

e. El evento de la subasta inversa electrónica electrónica tendrá una duración de TREINTA (30) MINUTOS, tiempo en el cual los participantes podrán realizar los lances de conformidad con lo establecido en la plataforma SECOP II.

f. En caso de recibir lance en los últimos 2 minutos el tiempo de la misma se ampliará por 2 minutos más y así sucesivamente hasta no recibir lances, caso en el cual el sistema da por terminado el evento de subasta.

g. En el evento de subasta ELECTRONICA solo podrán participar los proponentes habilitados técnica, jurídica, financiera y económicamente, la plataforma informará el menor valor con el cual se iniciará la subasta.

h. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa electrónica, se adjudicará el contrato al que haya presentado el precio más bajo.

i. Finalizado el evento de la subasta inversa electrónica electrónica, la entidad verificará de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015 y la guía para el manejo de precios artíficamente bajos, se estima que la postura ganadora resulta artificialmente baja, el comité evaluador requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones el comité evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o rechazo.

j. En caso de empate, el Municipio de Pácora, dará aplicación a los criterios contenidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación que contiene el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la norma Ibidem.

k. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo mejor valor dentro de una postura válida tal y como se haya reportado durante el evento de subasta y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. o anterior sin perjuicio a que la Entidad declare desierto el proceso de conformidad con el citado decreto.

l. Se hará la adjudicación en la plataforma SECOP II, de acuerdo con el resultado del procedimiento anteriormente descrito.

NOTA 1: Para la elaboración del contrato, se tendrán en cuenta los precios con el descuento obtenido en la subasta aplicado de manera uniforme, de acuerdo con el resultado de la subasta para el proponente que resulte adjudicatario.

NOTA 2: Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

4.10 **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES**

Los lances u ofrecimientos que los oferentes realicen en cada una de las pujas de la subasta DEBEN OBSERVAR OBLIGATORIAMENTE UN MARGEN DE MEJORA DE ***MÍNIMO*** **UN TRES 3%** (este porcentaje ofrecido en el desarrollo de la subasta se aplicara sobre cada uno de los ítems).

La plataforma transaccional controla el margen mínimo configurado por la Entidad Estatal desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, éste entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa electrónica con respecto al total del último lance valido o en una subasta de enajenación el incremento en porcentaje o valor mínimo con respecto al último lance valido.

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

4.11 **REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICAN MÍNIMO DE MEJORA DE LOS LANCES**

Con base en los precios ofertados, se tendrán en cuenta el menor valor y sobre este los oferentes habilitados iniciarán las pujas respectivas **Esta puja será POR LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS, NO por cada ítem. Por lo tanto la entidad aplicará el porcentaje de descuento obtenido al final de la subasta a cada ítem de manera uniforme, partiendo desde precio base con el que inicio la subasta para determinar el precio unitario final y cuya sumatoria corresponderá al valor final adjudicado en la subasta, dicho procedimiento se realiza para determinará los precios unitarios del Contrato.**

Se aclara el anterior procedimiento, toda vez que la plataforma SECOP II permite aplicar porcentajes diferentes a los ítems, sin embargo, la entidad advierte que aplicara el porcentaje final de descuento de manera uniforme y se realizará desde los precios base con los que inicie la subasta inversa electronica electrónica.

De acuerdo con las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.
Tipo de subasta: descendente
Versión de la Subasta: Por lista
Tiempo de la subasta: 45 minutos
Mostrar nombre de los Proveedores: No
Tipo de configuración del margen mínimo: porcentaje
Valor base mínimo de los lances: Tres por ciento (3%)

4.12 SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRONICA REALIZADA A TRAVÉS DEL SECOP II

Durante el desarrollo de la subasta inversa electrónica se pueden presentar inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación. Si fuese necesario suspender o cancelar el evento, el SECOP II enviará una notificación a los Proveedores participantes.

Respecto a la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 "*Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica*" establece que, si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, **la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta**.

En concordancia con lo anterior, en caso de que se presente la suspensión del evento de subasta inversa electrónica, la misma se reanudará automáticamente en la fecha de reinicio establecida por EL MUNICIPIO DE PÁCORA**,** con la información que quedó registrada hasta el momento de la suspensión.

Por último y no menos importante si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y EL MUNICIPIO DE PÁCORA**,** entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

4.13 **LA TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN**

La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "*Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

Se levantará un Acta y se elevará el Acto Administrativo debidamente motivado, de acuerdo con el informe de la subasta electrónica del SECOP II.

CAPÍTULO 5

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

5.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.

REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Dado la cuantía del proceso, el Municipio de Pácora Caldas, da aplicación a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.22, y en concordancia con lo prescrito en las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ley 1882 del 2018 para lo cual se desarrollará un proceso por medio de una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 y 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y modificatorios incluidos el Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En virtud de lo señalado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, el procedimiento para "ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE PACORA", y el presupuesto del MUNICIPIO para el año 2026, es viable aplicar el procedimiento de selección abreviada por menor cuantía de conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

El o los proponentes naturales o jurídicos deberán cumplir con los siguientes requisitos, para lo cual deberán anexar los respectivos documentos de soporte, así:
Todos los proponentes deben:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato y las facultades por parte del representante legal.
III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
IV. No estar incursos en ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidades para contratar descritas en la Constitución Política y en la ley en general.
V. No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
VI. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
VII. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
VIII. Las demás que se determinen en la ley aplicables al presente proceso de contratación.

EL MUNICIPIO DE PÁCORA**,** se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrarla información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerar lo necesario.

REQUISITOS PARTICULARES DE LOS OFERENTES ASOCIADOS

EL MUNICIPIO DE PÁCORA **-** aceptará que la oferta sea presentada por máximo dos (2) personas jurídicas o, que acrediten poseer las calidades enunciadas anteriormente, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto.

Dichas formas asociativas deberán estar conformadas a la fecha de cierre del proceso, mediante

documento suscrito por cada uno de sus miembros, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE PÁCORA podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del proceso o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en el proceso como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar; sin embargo, las sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación en cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del EL MUNICPIO DE PÁCORA.

El presente proceso acepta propuestas conjuntas, cuando aseguradoras pertenecientes a un mismo grupo económico, tienen un objeto social de producción de contrato como los de vida o de protección de personas y por otro lado, seguros generales y patrimoniales.

CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 01).

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes acreditaran su existencia y representación legal de la siguiente manera:

1. Las personas jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente.

2. Las personas naturales nacionales mediante el respectivo registro o matricula mercantil expedida por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, si a ello estuviera obligada.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá llegar al supervisor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Atendiendo el objeto del contrato, por disposición del Código de Comercio, esta actividad es calificada como permanente y por lo tanto sólo puede ser ejecutada por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan domicilio o sucursal en el País.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Si el proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- La persona jurídica individual o integrante de la Estructura Plural debe estar constituida antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- La persona natural o jurídica ha sido constituida por lo menos con cinco (05) años de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha límite para presentar propuestas.
- La matrícula mercantil deberá encontrarse renovada para la vigencia 2026 al momento de presentación de la oferta.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga

restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

Los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia que no consten en el Certificado de Existencia y Representación de la respectiva sucursal, serán acreditados mediante la presentación de los documentos de existencia y representación de la sociedad extranjera, debidamente legalizados.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, debidamente constituida:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Nota: En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado

ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE.

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización expresa y específica del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), para presentar oferta y para suscribir el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial estimado (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma), deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2).

Si el PROPONENTE presenta su propuesta a título de Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el respectivo documento de conformación utilizando la Anexo 2, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto.

- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa

contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- Acredita la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, su liquidación y tres (3) años más.

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

- Ningún integrante podrá tener una participación inferior al 30%.

- Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo proceso, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: De igual manera deberá cumplir con los requisitos que se estipulan en el pliego de condiciones el cual hace parte integral del proceso en desarrollo.

CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE.

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.

APODERADOS.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y

expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para los módulos del proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Pácora en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no aportarse con la oferta, el poder conferido legalmente, o si éste no se encuentra suscrito por quien de acuerdo con los documentos de existencia y representación tenga las facultades para ello, el proponente será declarado **NO HÁBIL**.

No obstante, esta situación podrá ser subsanada, siempre y cuando el apoderado hubiese contado con las facultades antes de la presentación de la oferta.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código de procedimiento civil para la constitución de apoderados (artículos 65 y 84), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta, una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del Decreto 1082 de 2015.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán optar además por otorgar una carta de crédito (“stand-by”) expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadero en Colombia. Para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las estructuras plurales donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta se constituirá en los siguientes términos:

i. Los términos de las garantías bancarias o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.

ii. Asegurado y beneficiario: MUNICIPIO DE PÁCORA.

iii. Tomador: El Proponente, indicando, en el caso de consorcios, uniones temporales, el nombre del consorcio o unión temporal y el de sus integrantes.

iv. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial previsto para la presente propuesta.

v. Vigencia de la Garantía: Por el término de noventa (90) días contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Esta garantía la hará efectiva el Municipio de Pácora, Caldas en los casos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos: (i) La no suscripción del contrato adjudicado sin justa causa por parte del proponente seleccionado (ii) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses (iii) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato (iv) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (v) El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en las normas para tener tal condición (vi) el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y de cualquiera otro que sea exigible para la ejecución del contrato hasta la aprobación de la póliza de cumplimiento del contrato.

NOTA: En el evento en que la fecha de cierre de este procedimiento se prorrogue, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido hasta la adjudicación del contrato y tres (3) meses más.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado por EL CONTRATANTE para tal fin, quedará a favor de ésta, en calidad de sanción, el valor de la Garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES (ANEXO 3).

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona natural o jurídica y las personas natural o jurídica que conforman la unión temporal, consorcio, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de la siguiente manera:

La **proponente persona jurídica,** deberá presentar una **certificación**, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

La **proponente persona natural**, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, **persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo** y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota: El Municipio de Pácora, Caldas dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente

observado y el Municipio de Pácora, Caldas verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (ANEXO 4).

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el anexo No. 4, COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, debidamente diligenciado. En los Consorcios y Uniones Temporales, el Anexo debe ser diligenciado por todos sus integrantes.

DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente, sea persona natural o jurídica nacional, o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, inscripción que debe estar vigente y en firme de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo regulen.

Para tal efecto, los proponentes deberán presentar su certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP-, con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso, emitido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

En el caso de estructuras plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por todos los miembros de la respectiva estructura plural, en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado del RUP.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de estructuras plurales conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP (extranjeros), los requisitos habilitantes se acreditarán según se exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por el Municipio de Pácora, Caldas, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades relacionadas en este documento.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en firme, en el caso de estructuras plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado del RUP vigente y en firme.

Los Proponentes deberán demostrar a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso, que en el RUP se encuentran clasificados, en cualquiera de las actividades y especialidades nombradas a continuación, hasta el tercer nivel de clasificación así:

CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE
84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84131506	Servicios de reaseguros
84131601	Seguros de vida
84131603	Seguros de daños personales por accidente

En los casos de proponentes plurales, se deberá demostrar que al menos uno de los integrantes de la estructura plural se encuentra clasificado en cualquiera de las actividades y especialidades nombradas a continuación.

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA ACTIVA.

CERTIFICADOS DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Podrá presentar los antecedentes disciplinarios fiscales y judiciales y de medidas correctivas, con una fecha no mayor a 30 días de expedido antes del cierre de la propuesta de la persona natural y jurídica. De lo contrario la entidad verificara este requisito en las plataformas.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

Si tiene limitaciones para contratar deberá anexar la debida autorización según lo revisado en el certificado de existencia y representación legal.

Si es una oferta plural, deberá anexar el certificado de conformación de unión temporal o consorcio de conformidad con lo establecido en la ley para tal fin y según los formatos anexos por la entidad. El representante legal de la conformación plural deberá ser uno de sus integrantes.

Certificado de estar al día con las obligaciones en materia de seguridad social expedida por el represéntate legal o revisar fiscal y para cada uno cuando aplique para propuestas plurales.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN y su compromiso de darle estricto cumplimiento firmado por el representante legal o de cada uno de los integrantes si es una propuesta plural.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en el pliego.

Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez, que las

sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la Unión Temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.

Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.

Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Ningún integrante podrá tener una participación inferior al 30%. Uno de los integrantes deberá ser el representante legal.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo módulo, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Entidad no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: De igual manera deberá cumplir con los requisitos que se estipulan en el estudio previo el cual hace parte integral del proceso en desarrollo.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio de Pacora, Caldas exige los siguientes requisitos financieros, para ser seleccionado, los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, RUP en tal sentido, la verificación de la capacidad financiera, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP (de conformidad con la norma establecida para la presentación de este tipo de

documentos). Los proponentes extranjeros o integrantes extranjeros de consorcios o uniones temporales sin domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su capacidad financiera presentado los últimos estados financieros que se encuentren obligados a presentar de conformidad con la normatividad en su país.

Señor proponente: Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verifique que el Registro Único de Proponentes RUP contenga toda la información necesaria para evidenciar el puntaje de los índices financieros y cumpla con las condiciones de le y para ser presentado con la propuesta.
2. En caso de requerir aclaración, firmas o algún documento adicional, El municipio de PÁCORA solicitará dicha documentación o aclaración mediante oficio, para que sea entregado o aclarado, sin que se pueda variar la información contenida en los documentos.
3. Todos los proponentes, deberán cumplir con los siguientes requisitos de carácter financiero, en caso de que ello no ocurra la propuesta será **NO ADMISIBLE**.

La admisibilidad financiera del proponente se determina a partir de la evaluación de los siguientes factores:

CUMPLIMIENTO INDICADORES FINANCIEROS

Indicador	Índice requerido	Tipo de indicador
Para el caso de proponentes plurales el patrimonio y el Capital de Trabajo serán la suma aritmética de los indicadores de cada uno de los integrantes deberá ser igual o superior al presupuesto oficial		
Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1**	**Relación**
Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total	**Menor o igual a ≤ 0.90**	**Relación**
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a ≥ 1, o indeterminado**	**Relación**
Para el caso de proponentes plurales La Liquidez, El Endeudamiento y la razón de Cobertura de Interés serán la suma de		

Indicador	Índice requerido	Tipo de indicador
los indicadores de cada uno de los integrantes multiplicado por su respectivo porcentaje de participación en la forma asociativa.		

5.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Índice requerido	Tipo de indicador
Rentabilidad del activo	**Mayor o igual a 0,00**	**Relación**
Rentabilidad del patrimonio	**Mayor o igual a 0.00**	**Relación**

PATRIMONIO ADECUADO: Deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Decreto 2954 de 2010.

Para el proceso de evaluación de los indicadores financieros y organizacionales, el comité evaluador del proceso dará aplicación a la normatividad vigente expedida en este sentido, sin que ella deba especificarse en el presente pliego de condiciones.

5.2.3. EXPERIENCIA.

1 EXPERIENCIA GENERAL:

El contratista debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años, contados desde la inscripción de la cámara de comercio de su jurisdicción, en donde su actividad comercial debe ser la venta, expedición, comercialización de seguros, fecha contada hasta el cierre del proceso.

4.6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá presentar como contratista tres (3) certificaciones de clientes del sector público y/o privado, con los cuales hayan tenido vínculos comerciales durante los últimos cinco (5) años, que contenga por lo menos tres (3) de los ramos objeto de este proceso, hasta la apertura del presente proceso, Esta certificación debe contener**:**

- Nombre o razón social del contratista
- Nombre o razón social del contratante
- Nombre y teléfono de la persona en la entidad que pueda confirmar la información.
- Ramo de las pólizas contratadas
- Participación del proponente
- Vigencia de las pólizas.
- Primas emitidas sin IVA

Para el caso de la Experiencia Específica se habilitarán únicamente las propuestas que acrediten la experiencia solicitada contenida en el RUP, acompañadas de las actas de liquidación y/o certificados expedidos por el contratante, y/o certificación firmada por el representante legal de la compañía de seguros, que acredite la experiencia de este numeral, en las condiciones solicitadas en el pliego, para la acreditación de la experiencia general en Caso de experiencias adquiridas como Consorcio y/o Unión temporal se tomará el 100% de la misma siempre y cuando la propuesta sea presentada por uno de sus consorciados, sin que estén en forma asociativa para el presente proceso, cuando sea presentada consorcio o uniones temporales se tomará según el porcentaje de participación.

- No se aceptan subcontratos.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deben encontrarse clasificados en el "Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas" en las siguientes clasificaciones:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

5.3 FACTORES DE DESEMPATE:

Se dará aplicabilidad de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 y Ley 2069 del 2015.

CAPITULO 6

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son las causales para que una Oferta sea rechazada por la Entidad:

a) Presentar más de una propuesta ya sea como proponente o como proponente plural o como integrante de más de un proponente plural o la combinación de todas las anteriores posibilidades. En dicho evento, solo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero según la constancia de recibido de la ENTIDAD.

b) Cuando la persona jurídica forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.

c) Los consorcios o uniones temporales que, habiendo sido elegidos en el sorteo para presentar propuesta, modifiquen los integrantes o la participación de cada uno de ellos, respecto de su inscripción.

d) Presentar propuesta en forma conjunta, en consorcio o unión temporal, quienes hayan sido elegidos en

el sorteo a participar en esta propuesta como persona jurídica.

e) Presentar una propuesta artificialmente baja.

f) Falta de la carta de presentación de la propuesta u omisión de la firma en la misma, o falta del abono exigido en el numeral para el caso que se requiera.

g) Omisión del documento de información de Consorcios o Uniones Temporales, o el no cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

h) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones para acreditar la existencia y representación legal del proponente o de sus miembros.

i) Deficiencias, omisiones o ausencia de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones para acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de sus miembros.

j) Omisión de la presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la oferta y en original.

k) Cuando la persona natural o jurídica no certifique el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social integral y parafiscales, dentro del término señalado y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

l) Concurrencia de cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la ley en el proponente, o su representante legal, sus socios, o en cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

m)Presentación de propuesta parcial.

n) Borrones, tachones o enmendaduras en los documentos de la oferta sin que se haya hecho la salvedad correspondiente por el proponente o su representante, siempre que sean necesarios para la comparación objetiva (evaluación) de la oferta y no se hayan subsanado si es del caso.

o) Omisión, ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los Documentos de la Propuesta, aportados con la oferta, siempre que la información sea necesaria para la comparación objetiva (evaluación) de la misma.

p) Cuando EL MUNICIPIO solicite a los proponentes aclaraciones o explicaciones relacionadas con la futura contratación o el proponente, necesarios para la comparación de su oferta y éste no las suministre, lo haga en forma incorrecta o por fuera del término señalado en este Pliego de Condiciones.

q) La no presentación de los documentos solicitados para subsanar requisitos dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones o las solicitudes hechas durante el proceso.

r) Omisión del Formulario de Cantidades, Precios y Valor Total de la Propuesta y la falta de la firma en el mismo.

s) Cuando se compruebe que los documentos presentados, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos, formatos, certificados y anexos de la propuesta no corresponda a la realidad.

t) Estar reportado el proponente, representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

u) Cuando el proponente o su representante legal o alguno de sus miembros (consorcio o unión temporal) presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

v) Cuando el proponente no presente uno más de los requisitos habilitantes o de obligatorio cumplimiento

w) Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se rechazarán tantas propuestas como haya presentado.

x) Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado¸ o en general que el Proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante común del proponente plural, estén incursos en cualquiera la las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con La Entidad de conformidad con la Constitución y la ley.

y) Cuando el Proponente no cumpla con cualquiera de los requisitos verificables o no los subsane en el término requerido por La Entidad.

z) No presentar la garantía de seriedad simultáneamente con la oferta o que la misma presente defectos y, en estos casos, cuando el interesado no la corrija a la solicitud de LA ENTIDAD en tal sentido, dentro del término que ésta disponga para tal efecto.

aa) Presentar la garantía de seriedad de la oferta con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, o con una fecha de expedición posterior a ésta.

bb) Cuando no se acredite la existencia de la sociedad Proponente, la constitución del consorcio, de la Unión Temporal o su representación por quien suscribe la Oferta o cuando dichos documentos presenten defectos y el interesado no subsane cualquiera de dichas deficiencias en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.

cc) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la Oferta y suscribir el contrato y el interesado, a solicitud de La Entidad, no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias, en el plazo que La Entidad disponga para tal efecto.

dd) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones.

ee) Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

ff) Cuando durante la etapa de evaluación los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales o su integración se modifiquen.

gg) Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el Proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

hh) Cuando se presente la propuesta en forma condicionada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad no prevista en el pliego de condiciones.

ii) Cuando no se presente o no se subsane, allegándolo en debida forma dentro del término señalado por La Entidad, el certificado suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal, según el caso, en donde conste que el interesado no se encuentra en mora con los pagos relacionados con salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y aportes SENA de sus trabajadores (Art. 50 Ley 789 de 2002 modificado por el art. 23 de la ley 1150 de 2007).

jj) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso correspondiente.

kk) Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial.

ll) Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).

El proponente, el representante legal y los socios de la persona jurídica proponente y cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal no podrán hallarse incursos en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades legales para participar en la contratación y contratar con el Municipio de Pácora, de conformidad a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y complementarias. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de la contratación se entenderá que renuncia a su participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008 y demás normas concordantes.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA.

Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, ni representantes

legales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que alguno aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales, la propuesta será RECHAZADA.

6.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando se presente alguna de las siguientes causales:

a) Cuando se presenten situaciones que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable.

b) Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones, o los precios no se ajusten a los del mercado, o al presupuesto de la Entidad.

c) Cuando no se presenten ofertas.

d) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

e) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

f) Las demás contempladas en la Ley.

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

REQUISITOS HABILITANTES		
1.	**ASPECTO JURÍDICO**	HABILITADOR
2.	**ASPECTO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**	HABILITADOR
	Índice de liquidez	HABILITADOR
	Nivel de Endeudamiento	HABILITADOR
	Razón de cobertura de intereses	HABILITADOR
	Patrimonio adecuado y organizacional	HABILITADOR
3.	**ASPECTO TÉCNICO (EXPERIENCIA)**	HABILITADOR
	Experiencia General Requerida	HABILITADOR
	Experiencia Especifica Requerida	HABILITADOR

EVALUACIÓN

Se verificarán los requisitos habilitantes, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes factores:

CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	CUMPLE/HABILITADO
EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA	CUMPLE/HABILITADO

EVALUACIÓN TÉCNICO-FINANCIERA

Para esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
Propuesta Económica	397.5
Apoyo a la Industria Nacional	100
Factores Técnicos	500
Emprendimiento y empresa de mujeres Decreto 1860 del 2021	2.5
TOTAL	**1000**

El puntaje total obtenido por cada proponente será el que resulte del ponderado según los porcentajes antes mencionados

El puntaje total obtenido por cada proponente será el que resulte de la aplicación de la siguiente formula considerando lo establecido en los numerales siguientes:

PT = 0.10 * PDMC + 0.15*PMAN + 0.10*PRCE + 0.15 * PEM + 0.10 * PA + 0.10 * PVG + 0.05 * PAP + 0.25 * PRCSP
PT: Es el puntaje total obtenido por la sumatoria de las Pólizas en el Aspecto técnico y económico
PDMC: Es el puntaje obtenido para el seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
PMAN: Es el puntaje obtenido para el seguro de Manejo
PRCE: Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
PEM: Es el puntaje obtenido para el seguro de Equipo y Maquinaria.
PA: Es el puntaje obtenido para el seguro de Automóviles.
PVG: Es el puntaje obtenido para el seguro de Vida Grupo.
PAP: Es el puntaje obtenido para el seguro de Accidentes Personales.
PRCSP: Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
FACTORES ECONÓMICOS (397.5 PUNTOS)
COSTO DE LAS PRIMAS (100 PUNTOS)

En el presente ítem, se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor costo de las primas y proporcionalmente a las demás.

DEDUCIBLES (297.5 PUNTOS)

Los deducibles ofrecidos por el proponente para cada una de las pólizas, serán evaluados de conformidad con las tablas que se establecen en las condiciones técnicas del capítulo siguiente, en la cuales se sugieren deducibles por amparo.

Obtendrá la máxima calificación el proponente que otorgue los deducibles solicitados en el citado capítulo,

o el que los mejore.

El proponente que los modifique en detrimento de la entidad obtendrá cero (0) puntos en cada ítem.

FACTORES TÉCNICOS (500 PUNTOS)

El objeto de este aspecto es comprobar que los proponentes han estudiado detalladamente el contenido de este Pliego y sus condiciones y como consecuencia de lo anterior, presenten una propuesta adecuada, teniendo en cuenta los amparos ofrecidos, el alcance de la cobertura, las cláusulas adicionales, exclusiones y límites, entre otros.

AMPAROS (250 PUNTOS)

En el anexo técnico de la presente Licitación se especifica en cada amparo básico y amparo adicional el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique en detrimento de la entidad o no lo otorgue obtendrá cero (0) puntos en cada ítem.

CLÁUSULAS (250 PUNTOS)

En el anexo técnico de la presente selección se especifica en cada cláusula y/o condición particular, el máximo puntaje a obtener.

El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero (0) puntos en cada ítem.

Igualmente, se incluye el texto de las cláusulas solicitadas, quien las modifique o no las otorgue obtendrá cero (0) puntos.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 100 PUNTOS

Para efectos de la evaluación del aspecto Protección a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, reglamentado por el Decreto 680 del 2021, el proponente deberá informar en la carta de presentación de la propuesta y en el anexo del proceso, acerca de la nacionalidad del personal que laborará para el concursante en la ejecución del contrato resultante de este proceso de selección.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato de consultoría es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el concursante o el representante legal del concursante en la carta de presentación o el Anexo “Protección a la industria nacional”.	80
Si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato de consultoría hay personal de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el concursante o el representante legal del concursante en la carta de presentación o el Anexo “Protección a la industria nacional”.	20
Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato de consultoría es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que	0

sobre la nacionalidad del personal suministre el concursante o el representante legal del concursante en la carta de presentación o el anexo “Protección a la industria nacional”.	

DECRETO 1860 DEL 2021 (2.5 PUNTOS)

El puntaje será otorgado en los términos del Decreto 1860 del 2021, para ello los proponentes deberán adjuntar la información que permita otorgar el puntaje.

INTERMEDIARIOS DE SEGUROS: Los intermediarios de los diferentes seguros que contrate la administración y será notificado al contratista una vez seleccionado.

CAPITULO 7

CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, FORMA DE PAGO, GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS RELATIVOS AL MISMO.

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada en el estudio de mercado que realizó la Alcaldía Municipal de Pacora, Caldas. Como resultado del estudio se estima que el valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de ***CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000),*** valor que fue determinado teniendo en cuenta las cotizaciones asociadas y la consulta de los contratos en el SECOP, factores que fueron fundamentales para soportar el valor estimado**. incluido el IVA** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

7.2. FORMA DE PAGO.

El municipio de Pácora pagará al contratista las pólizas expedidas, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a su expedición, con excepción a los SOAT que se pagarán una vez sean expedidos según la necesidad.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) de la Entidad.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato del presente proceso de selección será por término de DOCE (12) meses, contados a partir **de las 00:00 horas del 1 de marzo de 2026 hasta las 00:00 horas del 01 de marzo de 2027**, previo el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

7.4. CESION DEL CONTRATO

El contrato objeto del proceso, se celebra en consideración de las especiales calidades del contratista y, por lo tanto, no podrá cederlo en todo o en parte, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Pacora - Caldas. La cesión aceptada deberá cumplir las formalidades prescritas en el artículo 893 del Código de Comercio y cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución, la Ley 80 de 1993 u otra legislación o reglamentación específica sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses.

7.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al proponente que haya ganado y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, modulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

El acto administrativo de adjudicación será publicado en la página del SECOP, para comunicación de todos los interesados, fecha a partir de la cual el adjudicatario deberá en los términos consignados en estos pliegos de condiciones realizar la firma y perfeccionamiento del contrato.

En el evento que el jefe de la Entidad o su delegado no acoja lo recomendación del Comité Evaluador deberá motivarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

"El acto de adjudicaciones irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

"Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar".

Dentro del mismo término podrá declararse desierta la contratación, conforme a lo previsto en la Ley 80 de1993.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.(Inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y articulo 9 de la ley 1150 de 2007)

7.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de

la Municipio Pacora -Caldas-, estarán a cargo de la Alcaldía Municipal de Pácora a través de la Secretaria de Hacienda Municipal.

7.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será liquidado dentro de los 4 meses siguientes al término del mismo y según lo definido en la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 del 2015.

7.8. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE PÁCORA por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

7.9. MULTAS

En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por cada día de retardo en la entrega se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza el MUNICIPIO DE PACORA para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula pena lo la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta decisión en Acto Administrativo motivado, deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por el MUNICIPIO DE PÁCORA, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos.

Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

7.10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el MUNICIPIO DE PÁCORA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados el MUNICIPIO DE PÁCORA.

7.11. DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el lugar del cumplimiento del contrato que se llegare a celebrar es EL MUNICIPIO DE PÁCORA, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en este municipio.

7.12. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE PÁCORA dispondrá hasta de un (1) día hábil a partir de la notificación del acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien dispondrá de un (1) día hábil desde el día siguiente al aviso por parte de la oficina jurídica del EL MUNICIPIO DE PÁCORA para devolverlo firmado y acompañado de los documentos exigidos, teniendo en cuenta que algunos serán exigidos en original y una (1) copia en caso de ser necesario.

7.13. SANCIONES

Si el adjudicatario no suscribe y legaliza el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de la entidad Contratante en calidad de sanción, el valor del depósito o garantías constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantías.

En este evento, la entidad estatal mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL MUNICIPIO DE PÁCORA, según el artículo 30, numeral 12 – Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

7.14. DEVOLUCION DE GARANTIAS

Al adjudicatario se le devolverá el original de la garantía de seriedad de la propuesta, cuando esté legalizado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación, o al legalizarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación, solicitando por escrito su deseo de retirarlas.

7.15. CONDICIONES PARA EL CONTRATO LUEGO DE ADJUDICADO

EL MUNICIPIO DE PÁCORA **-**, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado de este proceso, al oferente cuya propuesta se ajuste a este Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate establecida en el capítulo 5 de este pliego. Esta se efectuará en la fecha indicada en el cronograma del proceso.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por Alcalde Municipal, contra la cual no procede recurso alguno, y la cual será notificada al proponente favorecido. Dentro de este mismo periodo, aquél deberá a llegar los siguientes documentos:

Copia de la cédula de ciudadanía, o poder original debidamente constituido a favor de quien suscribirá la Resolución de Adjudicación citada, con copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Constancia de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

7.16. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO

El Contratista se obliga para con EL MUNICIPIO DE PÁCORA, ciñéndose a todos los documentos que forman parte del contrato, todos los trabajos relacionados, con el objeto y sus condiciones técnicos descritos en el presente pliego de condiciones.

7.17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre, los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

1. El contrato
2. Los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta.
3. Las adendas expedidas por el MUNICIPIO DE PÁCORA.
4. La propuesta presentada por el contratista y corregida por el MUNICIPIO DE PÁCORA si a ello hubo lugar.
5. El acta de iniciación con sus anexos y todas las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
6. La liquidación del contrato. (si aplica)

7.18. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Los contratos estatales son intuito persona, es decir, una vez seleccionado el contratista no puede cambiarse ni sustituirse pues sus condiciones y la oferta presentada fueron las razones que motivaron su elección; en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio mediante escrito motivado.

7.19. ADICIONES Y CONTRATOS ADICIONALES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Cuando haya necesidad de modificar el valor convenido inicialmente, se suscribirán contratos adicionales que serán autorizados por el Alcalde Municipal. Las adiciones y contratos adicionales suscritos por las partes deberán estar por escrito.

7.20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

Se advierte que durante el tiempo que transcurra la suspensión, no correrá plazo contractual y que durante este tiempo el MUNICIPIO DE PÁCORA no reconocerá concepto alguno por ejecución de contrato, en caso contrario será de exclusiva responsabilidad por parte del contratista los hechos y responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato en el tiempo de la suspensión.

El contratista está obligando a ampliarlas vigencias de las garantías que apliquen al contrato, corriendo los términos exigidos desde la fecha del reinicio.

7.21. MULTAS

En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas:

Por cada día de retardo en la entrega se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza el MUNICIPIO DE PÁCORA para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta decisión en Acto Administrativo motivado deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por el MUNICIPIO DE PÁCORA, habrá lugar a la entrega al Contratista de los dineros deducidos.

Los dineros que deben ser entregados al Contratista, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

7.22. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el MUNICIPIO DE PÁCORA hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados el MUNICIPIO DE PÁCORA.

7.23. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

La entidad podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas o sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, observando el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

JUAN CAMILO ISAZA GONZALEZ
Alcalde Municipal

DIANA PATRICIA MARIN RODAS
Secretaria de Hacienda

ANEXO 1

MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE PACORA
Plaza Principal
PACORA

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA Nº XXXXXXXXXXXXX

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para la contratación de un seguro de responsabilidad civil para amparar el patrimonio del MUNICIPIO DE PACORA por las decisiones que adopten y ejecuten en el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias los funcionarios de la entidad y, en caso de que nos sea aceptada por el MUNICIPIO DE PACORA**,** nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

a) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los abajo firmantes en esta carta.
b) Que ninguna entidad, persona natural, consorcio o unión temporal, distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
c) Que conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones de la presente selección pública y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
d) Que asumimos el reconocimiento y asunción, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato.
e) Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
f) Que los recursos destinados a la ejecución del contrato son de origen lícito y que no he(mos) participado en actividades delictivas, así como no he(mos) recibidos recursos o facilitado actividades contrarias a la Ley.
g) Que no he(mos) sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente selección pública ó en su defecto informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).
h) Que hemos recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente selección pública _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.
i) Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
j) Que hemos estudiado cuidadosamente los documentos del Pliego de Condiciones y renunciamos a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de este.
k) Que hemos revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión.

Atentamente,

- **Nombre:**
- **Representante legal:**
- **NIT o C.C.No.**
- **Dirección:**
- **Dirección correo electrónico**
- **Teléfono**
- **Celular**

- **Ciudad**

ANEXO 2

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA Nº XXXXXXXXXX

Nombre del representante legal o de la persona natural, identificada como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía de Pácora –Caldas para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación ----------
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA XXXXXXXXX
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA Nº XXXXXXXXXX nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento para la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA XXXXXXXXX

El día ---- mes ----- del año dos mil _____

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

ANEXO 3

FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA

ENTIDAD

_____

RESUMEN DE PRIMAS

Ramo	Primas	IVA	Primas Totales
Totales			

ANEXO 4

MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Fecha:

Señores
MUNICIPIO DE PÁCORA
Pácora- Caldas - COLOMBIA

Ref. SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. XXXXXXXXXX

Los suscritos, _____y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la selección del contratista en el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA XXXXXXXXX** cuyo objeto es "ADQUSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SERVIDORES PÚBLICOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE PACORA."

1. EL CONSORCIO _____ (INDICAR EL NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL CONSORCIO), que está integrado por:

NOMBRE **% PARTICIPACION (*)**

i) _____
ii) _____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%

2. La duración de este CONSORCIO será igual al terminó de la ejecución del contrato y tres años más.
3. la responsabilidad de los integrantes del CONSOCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.
4. El Representante Legal del CONSORCIO es _____ identificado con cédula de ciudadanía N° _____, quien está expresamente facultado para
5. Firmar y Presentar la oferta, y en el caso de salir favorecidos en la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación de este, con amplias y suficientes facultades.
6. la sede del CONSORCIO es:

Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Cuidad: _____
Email: _____

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de_____.

Nombre Consorciado N°1: _____
NIT: _____ (anexar fotocopia)
Nombre R.L .Consorciado N°1: _____
Cédula: N°: _____ (anexar fotocopia)
Dirección: _____
Teléfonos: _____
Email: _____
Cuidad: _____

Nombre Consorciado N°2: _____
NIT: _____ (anexar fotocopia)
Nombre R.L .Consorciado N°1: _____
Cédula: N°: _____ (anexar fotocopia)
Dirección: _____
Teléfonos: _____
Email: _____
Cuidad: _____

ANEXO 5
MODELO DE ACUERDO DE UNION TEMPORAL

Fecha:

Señores
MUNICIPIO DE PÁCORA

Ref. Selección abreviada por menor cuantía No. XXXXXXXXX

Los suscritos, _____y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en **UNION TEMPORAL**, para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA Nº **XXXXXXXXX** cuyo objeto es "ADQUSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SERVIDORES PÚBLICOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE PACORA."

1. La UNION TEMPORAL _____ (INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ A LA UNION TEMPORAL), que está integrada por:

NOMBRE	**%PARTICIPACION (*)**	**TERMINOS Y EXTENSION DE COMPROMISO (**)**
i)	_____	_____
ii)	_____	_____
iii)	_____	_____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100%
(**) Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes
2. La duración de la UNION TEMPORAL será igual al término de ejecución del contrato y tres años más.
3. La responsabilidad de los integrantes de la UNION TEMPORAL es solidaria e ilimitada.
4. El representante de la UNION TEMPORAL es _____, identificado con la cédula de ciudadanía N° _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.
5. la sede de la UNION TEMPORAL es:
Dirección: _____
Teléfono: _____
Celular: _____
Cuidad: _____
Email: _____

En constancia se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Nombre Asociado N°1: _____
NIT: _____ (anexar fotocopia)
Nombre R.L .Asociado N°1: _____
Cédula: N°: _____
Matrícula N°: _____ (anexar fotocopia)
Dirección: _____
Teléfonos: _____
Email: _____
Cuidad: _____

ANEXO 6

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Fecha:

Señores
MUNICIPIO DE PÁCORA

Ref. SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. XXXXXXXXX

Yo_____, identificado con_____ No. _____, en mi calidad de_____, de la empresa_____ con NIT No._____ (en adelante "la empresa") manifiesto que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

._____

Firma
Identificación No. _____
En calidad de _____
Ciudad y fecha _____
Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso de que la empresa tenga este cargo.

Se podrá anexar documento modificado siempre y cuando cumpla con las condiciones mínimas para este formato

ANEXO 7
MODELO CARTA DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Fecha:

Señores
MUNICIPIO DE PÁCORA

Ref. SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No XXXXXXXXXX

El proponente se compromete a que el personal para la ejecución del contrato será de origen _____ en un porcentaje de _____

_____
FIRMA DEL PROPONENTE NOMBRE C.C.

ANEXO 8
EXPERIENCIA ACREDITADA

Señores
MUNICIPIO DE PÁCORA

Ref. Selección abreviada por menor cuantía No. XXXXXXX

Proponente: _____

Contratante	**Objeto del contrato - Ramo**	**Fecha de inicio**	**Fecha de terminación**	**Porcentaje de participación**	**Valor de las primas de los programas de seguros acreditados**

Representante Legal de: _____
O persona natural del consorcio: _____
NIT: _____
Dirección: _____

ANEXO No. 9
ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

(Fecha)

Señores
MUNICIPIO DE PÁCORA

Ref. Selección abreviada por menor cuantía No. SA-MP-00X-2023

Yo, _____, en mi condición de Representante Legal de _____, declaro y acepto conocer íntegramente el contenido de todas y cada una de las especificaciones técnicas detalladas en el **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. XXXXXXXX**
De igual manera, manifiesto haber efectuado en forma personal, un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes contenidas en la misma, lo que indica expresamente, que bajo ningún motivo me exonero de la responsabilidad que me acude a su cumplimiento.
Con la suscripción del presente formulario, en forma voluntaria e irrevocable, ACEPTO las condiciones técnicas planteadas por la Alcaldía del Municipio de Pácora a través de la invitación pública y demás que puedan surgir a partir de las diferentes adendas generadas en desarrollo del proceso; en consecuencia, ME COMPROMETO A DARLES ESTRICTO CUMPLIMIENTO.
Atentamente,

Nombre o Razón social de Proponente_____
Nit_____
Nombre del Representante legal_____
c.c. No. _____de_____
Dirección_____
Teléfonos_____
Ciudad_____

FIRMA: _____
Nombre de Quien Firma. _____

Anexo 10.

MINUTA DEL CONTRATO

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Selección abreviada por menor cuantía XXXXXXXXX
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Seguros
MUNICIPIO	Pácora
FECHA	Xxxxxxxxx
CONTRATISTA	
NIT	
DIRECCIÓN	
CORREO ELECTRONICO	
TELEFONO	
CONTRATANTE	Municipio de Pácora / representada legalmente por XXXXXXXXXXX
NIT	890801136-1
DIRECCIÓN	Carrera 4ª. No 5-76
VALOR	xxxxxxxxxxxxxxxxx
PLAZO DE EJECUCÍON	El plazo de ejecución del contrato del presente proceso de selección será por término de DOCE (12) meses, contados a partir de las 00:00 horas del 1 de marzo de 2026 hasta las 00:00 horas del 01 de marzo de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y legalización del contrato.
OBJETO	ADQUSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SERVIDORES PÚBLICOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE PACORA.

Entre los suscritos a saber, **XXXXXXXXXX** identificado con la cedula de ciudadanía No. XXXXXXXXX expedida en XXXXXXX, en su calidad de Alcalde Municipal en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada parcialmente por la Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, y quien obra en Representación Legal del Municipio de Pácora Caldas, identificado con el NIT. 890.801.136-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de otra XXXXXXXXXXXXXXXXX mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de representante legal de la empresa XXXXXXXXXXXXXXXXX y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de seguros previas las siguientes consideraciones:

1. Que con el fin de contratar "ADQUSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SERVIDORES PÚBLICOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE PACORA.", el Municipio adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No XXXXX. 2. Que mediante Resolución No. xxxxxx del xxx de xxxxxxxxx, se procedió adjudicar el proceso

de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. XXXXXXX a la **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** la cual resulta seleccionado por el comité evaluador del proceso. Vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ADQUSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, SERVIDORES PÚBLICOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE PACORA.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato y sus pliegos de condiciones.
b) Colaborar con el municipio de Pácora Caldas en cualquier requerimiento que él haga.
c) Garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con el pliego de condiciones y la oferta presentada.
d) Dar a conocer al Municipio de Pácora, Caldas, cualquier reclamación que indirecta o directamente puede hacer algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
e) Comunicarle al Municipio de Pácora, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
f) Entregar al municipio las facturas correspondientes.
g) Mantener comunicación con el municipio a fin de recibir orientaciones sobre la prestación del servicio
h) El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO se obliga por su parte como tomador, asegurado y beneficiario,

a) Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
b) Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de los documentos del proceso.
c) Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes para fiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
f) Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado y proyectar el acta de liquidación del contrato respectivamente.
g) Todas las demás atinentes a la naturaleza del Contrato y que surjan durante su ejecución y

cumplimiento.

h) Expedir certificados de retenciones aplicadas al municipio

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX IVA incluido, conforme a la propuesta presentada de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo, la cual, comprende todos los amparos, las cláusulas adicionales, la extensión, las cláusulas y Condiciones particulares, las cláusulas comunes, definiciones y las adiciones ofrecidas por la aseguradora.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. EL Municipio de Pacora, efectuará el pago correspondiente a las pólizas expedidas, dentro de los SESENTA (60) días siguientes a su expedición, para el caso de los SOAT se pagarán los realmente expedidos. Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja) de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato del presente proceso de selección será por término de DOCE (12) meses, contados a partir de las 00:00 horas del 1 de marzo de 2026 hasta las 00:00 horas del 01 de marzo de 2027, previo el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO PARA EMITIR LAS PÓLIZAS. EL CONTRATISTA deberá expedir las pólizas máximo hasta el día anterior al inicio de la cobertura

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACION DEL CONTRATO DE SEGURO. Si durante la ejecución del Contrato de seguro se llegaren a presentar mejores Condiciones en el mercado reasegurador que no signifiquen aumento del valor de las primas, EL CONTRATISTA deberá incluir tales modificaciones automáticamente en las pólizas. Si dichas modificaciones implican aumento de primas, se efectuarán con el consentimiento de EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA NOVENA: INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL CONTRATISTA deberá aceptar el intermediario de seguros seleccionado por EL MUNICIPIO. PARAGRAFO: En todo caso, la remuneración que pueda percibir el intermediario será de cuenta del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita de EL MUNICIIO. PARAGRAFO: En el evento que EL MUNICIPIO con todas las formalidades del caso, proceda a transferir sus bienes a otra entidad legalmente constituida y apta para ejecutar sus funciones en todo o en parte, EL CONTRATISTA se obliga a mantener las pólizas en las mismas Condiciones pactadas hasta la expiración de su vigencia y permitirá el endoso o endosos pertinentes en las pólizas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo conforme los requisitos establecidos en la Ley. Para efectos de liquidación el contratista deberá anexar el pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Quedan incorporados y hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: la oferta presentada por EL CONTRATISTA, las comunicaciones que se crucen entre las partes durante la ejecución del contrato, la disponibilidad y reserva presupuestal, el

recibo de pago de impuesto de timbre, si fuere el caso y demás documentos aportados en la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROL POSTERIOR. El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría General de Caldas**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES. El presente contrato deberá someterse a la Ley Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas Ley; en el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución de conformidad con lo establecido en la Ley. Así mismo manifiesta que no está en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y ha pagado los aportes parafiscales, pensionales y a los sistemas de salud y seguridad social integral de los empleados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA Y ALCANCE DEL CONTRATO. Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y por tanto, EL CONTRATISTA y todo el personal que este requiera para la ejecución del contrato será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EJECUCION DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato se requerirá de su perfeccionamiento y la expedición del registro presupuestal.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS. EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato deja constancia de que antes de la celebración de este contrato y de la expedición de las pólizas correspondientes, ha conocido todos los hechos y circunstancias que determinan el estado de los riesgos Asegurables.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 el contratista NO está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato, así mismo por el tipo de contrato no le es aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Contratante
Nombre: XXXXXXXXXX
Cargo: Alcalde Municipal
Dirección: Carrera 4 No. 5-76
Teléfono: 8670213
Correo electrónico: alcaldía@pacora-caldas.gov.co

El Contratista: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Nombre:
Dirección:
Teléfono:
e-mail:

PARÁGRAFO: En este mismo acto y al suscribirse el presente contrato, aceptan las partes y autorizan ser notificados por medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo de la SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERÍA del Municipio de Pácora o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Pácora - Caldas. El contrato se regirá por lo dispuesto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y su legislación reglamentaria y complementaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**. El presente contrato se perfecciona cuando se logre el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se eleve a escrito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Para constancia se firma el presente Contrato en Pácora Caldas a los xxxxxxxxxxxxx de dos mil XXXXXX

XXXXXXXXXXXXX
Alcalde Municipal

XXXXXXXXXXXX
Contratista

*El anterior texto, corresponde a una minuta de contrato para fines informativos, la cual podrá ser modificada al momento de su suscripción